

cadena.

República de Colombia



Ca536682320

Aa107407971

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHOCIENTOS VEINTISIETE (827)-

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2.025. -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA -
CÓRDOBA.

CÓDIGO

ACTO JURÍDICO

VALOR ACTO

00000209

REFORMA SOCIEDAD

SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.

NIT. 800.175.746-9

En la ciudad de Montería, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba, de la República de Colombia, a los **VEINTICUATRO (24)** días, del mes de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTICINCO (2.025)**, ante mí **JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN** Notario Primero del Círculo Notarial de Montería, en ejercicio del cargo se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

Compareció -

El Doctor **ÁNGEL DAVID DELGADO DOMÍNGUEZ**, varón, mayor de edad, con domicilio en Cerete- Córdoba, de tránsito por esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía # 78.303.373 de Montelíbano- Córdoba, abogado con Tarjeta Profesional # 187693 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.**, con NIT. 800.175.746-9, según Poder General otorgado por el primer suplente del presidente de **URRÁ S.A. E.S.P.**,



Ca536682320Aa107407971



JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN
NOTARIO 1º de Montería

115019A0D0A0U6I

04-12-24

cadena. No. 890903340

señor **EDUARDO RAMÓN DÍAZ PÉREZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en Montería, identificado con cédula número 15.039.143 de Sahagún, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según Escritura 092 del 18 de abril del 2024 de la Notaría Única de Valencia, cuya copia fue debidamente registrada en la Cámara de comercio de Montería, igualmente el suscrito **ÁNGEL DAVID DELGADO DOMÍNGUEZ**, también ostenta la calidad de segundo suplente, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, que se anexa al presente instrumento para su protocolización y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan, a quien(es) identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó(aron) — — — —

PRIMERO.- Que mediante Acta No. 053 de fecha 26 de marzo del año DOS MIL VEINTICINCO (2.025), los Accionistas en Asamblea Ordinaria de la Sociedad Empresa URRÁ S.A. E.S.P., aprobaron por unanimidad modificar los numerales 22 y 30 del ARTÍCULO 47 de los Estatutos Sociales y adicionar los numerales 34 y 35 del ARTÍCULO 47 de los Estatutos Sociales y a modificar los numerales 1, 12, 25 y párrafo primero del ARTÍCULO 52, así como eliminar el párrafo cuarto del ARTÍCULO 52 de los Estatutos Sociales de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P, el cual quedó así: — — — — —

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Sus funciones serán las siguientes: — — — — —

(...) **22)** En coordinación con el Presidente, designar, las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir. — — — — —

En las negociaciones de dichos acuerdos colectivos, dentro de las personas designadas para representar a la Sociedad se deberá contar con la participación de una persona natural o jurídica contratada por la sociedad, pero elegida por parte de la

cadena.

República de Colombia



Ca536682319

Aa107407972

Junta Directiva con base en propuestas que le sean presentadas. -----

En todo caso, este asesor experto (persona natural o jurídica) podrá ser un asesor laboral permanente contratado por la Sociedad y aceptado por la Junta Directiva. ----

Los resultados de cualquier acuerdo colectivo serán presentados a la Junta Directiva.

(...) **30)** Autorizar al Presidente de la sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -----

Se exceptúan los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de combustible, los contratos de Venta y Certificaciones de RECs, así como los demás actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía y, en general, con todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista, sin importar su cuantía.-----

Serán de aprobación por parte de la junta directiva los Contratos Bilaterales de Energía de Largo Plazo, los cuales deberán contar con la autorización expresa cuando excedan las cuantías señaladas anteriormente. -----

(...) **34)** Aprobar la política de comercialización (compra y/o venta) de energía de la compañía.-----

35) Aprobar la política de desarrollo y gestión de nuevos proyectos de crecimiento. --

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:-----

1) Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, quien a su vez podrá delegar estas representaciones.-----

(...) **12)** Suscribir, modificar, suspender y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos, situaciones administrativas de prestación del servicio, vacaciones y demás asuntos relacionados con la relación laboral de los empleados con la sociedad.-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682319Aa107407972



NOTARIO 115021619AOC001
NOTARIA 115 DE MONTEREY

04-12-24 115021619AOC001
14-02-25

cadena. NE 89030594

11524axCCUBCBXUA

Para la designación de la Alta Gerencia (Secretario General y los Gerentes Administrativo y Financiero, Técnico Ambiental, de Comercialización, y de proyectos), el Presidente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva. En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva.-----

(...) **25)** Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total, o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. -----

En caso de cuantías superiores, el Presidente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de combustible, los contratos de Venta y Certificaciones de RECs, así como los demás actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía y en general con todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista, sin importar su cuantía. Serán de aprobación por parte de la junta directiva los contratos Bilaterales de Energía de Largo Plazo, los cuales deberán contar con la autorización expresa cuando excedan las cuantías señaladas anteriormente.-----

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos, y en todo caso, previa autorización de la Junta Directiva en los casos que no exista

cadena.

República de Colombia



Ca536682318

Aa107407973

delegación expresa en los presentes estatutos. -----
Cualquier trabajador que se le deleguen funciones deberá cumplir con las limitaciones, autorizaciones previas requeridas y demás disposiciones contenidas en los estatutos. Si la delegación es general y/o permanente, deberá hacerlo mediante Escritura Pública. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la Ley la permite y previa autorización.-----

Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General.-----

SEGUNDO. Por medio del presente instrumento se recopilan todas las reformas de la Compañía EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P., de suerte que todo quede contenido en una sola Escritura Pública, así: -----

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL --

ARTÍCULO UNO. - NOMBRE: La sociedad se denominará EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos y podrá utilizar la sigla URRÁ S.A. E.S.P. -----

ARTÍCULO DOS. - NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN: La EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil. -----

ARTÍCULO TRES. - DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, no obstante, con arreglo a la Ley, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias, o prestar ejercer su objeto

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO 1to de Montería

NOTARIA 1ra DE MONTERIA

04-12-24 1150311519A0006 14-02-25

cadena. No tiene efecto para el notario

11523CCUBCBXUIXa

social en cualquier lugar del país o del exterior. -----

ARTÍCULO CUATRO. - DURACIÓN: La sociedad tendrá un término de duración indefinido. -----

ARTÍCULO CINCO. - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios públicos de Generación y Comercialización de energía eléctrica, así como la prestación de servicios accesorios, conexos, complementarios o relacionados con la prestación de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Para esto, la sociedad podrá explotar fuentes convencionales y/o fuentes no convencionales de energía (FNCE). -----

Como parte de su objeto social, la sociedad podrá: -----

Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, exploración, producción, explotación, venta, transformación, comercialización y/o transporte de nuevas fuentes de generación de energía. Esto comprende toda solución que contribuya con el cambio y transformación a un modelo energético más sostenible y puede incluir cualquier fuente o medio que permita explotar el potencial de producción energética offshore (Costa Afuera). -----

1. Adquirir, enajenar o emitir certificados de energía renovable, así como cualquier otro título energético renovable o no renovable, además de cualquier otro producto derivado que resulte de la actividad de generación de energía eléctrica o de cualquier otra actividad comprendida en el objeto de la sociedad. -----

2. Gestionar, desarrollar, implementar y/o operar proyectos de eficiencia energética, así como soluciones energéticas, incluyendo aquellas que comprenden la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo y/o implementación de soluciones de movilidad sostenible para el transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones que se enmarquen en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para Colombia. Así mismo, realizar actividades que

cadena.

República de Colombia



Aa107407948



Ca536682317

comprendan todas las etapas de la cadena de la industria de energía eléctrica, incluyendo, pero no limitado, al servicio de carga o suministro de energía eléctrica para vehículos eléctricos o híbridos enchufables en estaciones de carga o electrolineras, así como el servicio de carga a partir de otras fuentes no convencionales de energía. ---

En general, la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades complementarias que se relacionen de forma directa, accesoria o conexas con su objeto social. En desarrollo de ello y para la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionan con su existencia o funcionamiento, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, entre otros: ---

- Prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría o intermediación; ---
- Importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; ---
- Construir o adquirir plantas de generación de energía o centrales que requiera su plan de desarrollo y crecimiento; ---
- Recaudo, facturación, toma de lecturas o reparto de facturas; ---
- Construir infraestructura, incluyendo la implementación y desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura energética para la electrificación de zonas no interconectadas desde esquemas sostenibles; ---
- Prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien; ---
- Celebrar contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera; ---
- Celebrar contratos de colaboración empresarial o empresa conjunta, entre los que se encuentran: (a) contratos de riesgo compartido o joint venture, (b) consorcios, uniones temporales o cuentas en participación; ---
- Celebrar contratos de sociedades, constituyendo nuevas personas jurídicas, para la explotación de negocios que constituye su objeto o que se relacionen directamente con él o que lo complementen; para lo cual podrá adquirir o enajenar a cualquier título, interés, participaciones o acciones en sociedades con el mismo objeto o de fines que

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682317 Aa107407948



NOTARIA 1ra DE MONTERIA
ejaquon aq al QUILON
NOTES

115031UCISA0903

14-02-25

04-12-24

cadena, NE 890303940

11522UBSXBUBXaCC

se relacionen directamente con su objeto, pudiendo también fusionarlas, escindirlas, transformarlas o liquidarlas. Igualmente, celebrar contratos o convenios que permitan cualquier forma de asociación;-----

- Realizar alianzas estratégicas o celebrar convenios de cooperación técnica; -----

- Celebrar cualquier otro contrato típico o atípico que autorice el ordenamiento colombiano; -----

- Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto; -----

- Intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, así como celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas; -----

- Explotar marcas, patentes de invención, diseño industrial o cualquier otro bien incorporal que goce de protección bajo el régimen de propiedad intelectual referida tanto a la propiedad industrial como a los derechos de autor; -----

- Garantizar obligaciones propias que surjan de las adquisiciones que realice la empresa, bien sea (a) mediante la constitución de pólizas o garantías bancarias, (b) bien sea pactando directamente la entrega de recursos propios al acreedor que serán reembolsables en caso de: (i) ausencia de siniestro al finalizar el contrato, (ii) en caso sustitución del medio de respaldo de la operación con póliza o garantías bancarias o (iii) en caso de acuerdo entre las partes. -----

- Así, la sociedad podrá realizar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todas clases de operaciones, actos, contratos y demás que resulten necesarios y convenientes para el logro de los fines que ella persigue y que de manera directa se relacionen con el ejercicio de su objeto social; en general podrá celebrar cualquier clase de contrato que resulte necesario y conveniente para el ejercicio de su objeto social. -----

- La sociedad igualmente podrá ejecutar proyectos de desarrollo e infraestructura de cualquier naturaleza que tengan que ver con la preservación, conservación y mantenimiento de la cuenca hidrográfica del Río Sinú. -----

cadena.

República de Colombia



Aa107407949



Ca536682316

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de las actividades que comprenden el objeto social bien sea que se relacionan con la finalidad que persigue la empresa o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivada de la existencia de la sociedad, podrán ser desarrolladas en Colombia o en el exterior, sin limitación geográfica. Así mismo, todos los actos o contratos que autoriza el objeto social podrán ser celebrados, desarrollados, realizados o ejecutados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Así mismo, la sociedad se encuentra autorizada para abrir sucursales o agencias, tanto en Colombia como en el exterior. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes y en los estatutos, queda prohibido a la sociedad: a) Constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas y/o socios y de terceros, b) Negarse a inscribir en el Libro de Registro de Acciones, las acciones negociadas con arreglo a las formalidades pertinentes. ---

CAPITULO II

CAPITAL

ARTICULO SEIS. - CAPITAL AUTORIZADO: El Capital Social autorizado de la sociedad será de UN BILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.980.731.957.300), dividido en MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (1.980.731.957) acciones nominativas, ordinarias y de capital de valor nominal de UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000) cada una. -----

PARÁGRAFO: VARIACIONES DE CAPITAL: La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la sociedad; pero si se trata de disminuir deberá ceñirse a los requisitos establecidos en el Artículo 145 del Código de Comercio. La Junta Directiva podrá decretar aumentos de capital autorizado cuando se trate de nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos relacionados con el

República de Colombia

cadena.

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682316Aa107407949



Notario de Montevideo
Luz Ang La Mar Soriaño

11504001090408
14-02-25

04-12-24

cadena. NE 890/950340

11521CBXU9XsCCBU

objeto social de la sociedad (Asamblea Ordinaria de Accionistas 025 del 9 de marzo de 2007 y Escritura Pública No.983 del 19 de noviembre de 2008). -----

ARTICULO SIETE. - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado a la fecha de la presente Escritura es la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.523.423.937.000) Moneda Legal Colombiana, distribuidos así:-----

Accionistas	No. de acciones suscritas	Capital suscrito (\$)	Capital pagado (\$)	Saldo (\$)
Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.523.175.080	1.523.175.080.000	1.523.175.080.000	0
Ernesto Suarez McCausland & Cía. Ltda.	87.909	87.909.000	87.909.000	0
Departamento del Magdalena	58.095	58.095.000	58.095.000	0
Departamento del Atlántico	19.365	19.365.000	19.365.000	0
Departamento de Bolívar	19.365	19.365.000	19.365.000	0
Departamento Archipiélago de San Andrés	19.365	19.365.000	19.365.000	0
Departamento de Sucre	19.365	19.365.000	19.365.000	0
Departamento de Córdoba	19.365	19.365.000	19.365.000	0
Cámara de Comercio de Barranquilla	1.935	1.935.000	1.935.000	0
Cámara de Comercio de Montería	1.935	1.935.000	1.935.000	0
Municipio de Tierralta	970	970.000	970.000	0
Fenalco - Montería	385	385.000	385.000	0
Cámara de Comercio de Cartagena	290	290.000	290.000	0
Cámara de Comercio de Santa Marta	290	290.000	290.000	0
Jorge Doria Corrales	223	223.000	223.000	0
TOTAL	1.523.423.937	1.523.423.937.000	1.523.423.937.000	0

(Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 046 del 3 de diciembre de 2020 y Escritura Publica No. 018 del 8 de febrero de 2021)-----

CAPITULO III

ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO OCHO. - ACCIONES Y DERECHOS DEL ACCIONISTA: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares todos los derechos inherentes a la calidad de accionistas conforme a la ley y a los estatutos. Las segundas tendrán los privilegios que apruebe la Asamblea General de

ARTICULO DOCE. - EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: La sociedad expedirá a todo suscriptor de acciones, el titulo o títulos que acrediten su calidad de tal. Mientras El

Ca536687315 Aa107407950

04-12-24 1150510300019A 115 DE MONTEREA
14-02-25
MAY 2000 000 0000

04-12-24

U4- 110 010 1740

BCB>

valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. -----

Los títulos definitivos se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad, llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la sociedad o de quien actúe como tal y en ellos se indicará: -----

1. Nombre de la persona a cuyo favor se expiden. -----

2. La denominación de la sociedad, su domicilio principal, la Notaria, número y fecha de la escritura por la cual fue constituida. -----

3. La cantidad de acciones que representa cada título, el valor nominal de las mismas y la indicación de si son ordinarias o privilegiadas o con dividendo preferencial sin derecho a voto. -----

4. Al dorso de los títulos de las acciones privilegiadas constarán los derechos inherentes a ellas. -----

5. Así mismo, cuando la sociedad emitiera acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, los títulos respectivos deberán indicar al dorso los derechos especiales que ellas confieren. -----

6. Al reverso de los títulos, se indicará la limitación a la negociabilidad de las acciones constituidas por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio, según sea el titular accionista público o privado. -----

7. A cada accionista se le podrá expedir un solo título colectivo, a menos que alguno, asumiendo los costos, prefiera títulos unitarios o parcialmente colectivos. -----

ARTICULO TRECE. - HURTO, PERDIDA Y DETERIORO DE TÍTULOS: En caso de hurto de un título, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registros de acciones, previa comprobación del hecho, ante los administradores y, en todo caso, presentará copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. -----

Cuando un accionista solicite un duplicado por pérdida del título, se le expedirá siempre que dé la garantía que le exija la Junta Directiva. -----

PARÁGRAFO: En el evento que las acciones se inscriban en la Registro Público de Valores, y en la Bolsa de Colombia, su transabilidad se regirá por lo dispuesto para las acciones transadas en el mercado público de valores. -----

Ca53668731AAa107407951

STAFF OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES

cadena. № 590930540
14-02-25

3A-12-2A

cadena M7 500 000 000 000

11524aXG CUBCBXUL

ARTICULO QUINCE. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: En la Secretaría General de la Sociedad se llevará un libro denominado Libro de Registro de Acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, en el cual se inscribirán las acciones con los nombres de quienes sean sus propietarios y con indicación de la cantidad que corresponde a cada uno de ellos. En el mismo libro se anotarán los títulos expedidos con indicación de su número y fecha de inscripción, enajenación y traspaso de acciones, embargos y demandas judiciales que se relacionan con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de dominio. - - - La Sociedad sólo reconoce como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro expresado y sólo por el número de acciones y en las condiciones allí mismo indicadas. -----

ARTICULO DIECISÉIS. - ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS: La sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la reunión. Para tal efecto, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se encuentren totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. -----

Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva. -----

ARTICULO DIECISIETE. - CAPITALIZACIÓN: La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la reunión puede decidir pagar los dividendos a los accionistas en acciones liberadas de la misma Sociedad.-----

ARTICULO DIECIOCHO. - PRENDA DE ACCIONES: La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de acciones y no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulaciones o pacto expreso. El documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente

cadena.

República de Colombia



para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieren al acreedor.-----
Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de registro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad. -----

ARTICULO DIECINUEVE. - LITIGIOS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

SOBRE ACCIONES: Cuando haya litigio o actuación administrativa sobre la propiedad de las acciones o sobre sus dividendos y se hayan decretado medidas cautelares sobre las mismas que obliguen a ello, la sociedad retendrá los dividendos correspondientes. Se entenderá que hay litigio o actuación administrativa para los efectos de este artículo cuando la sociedad haya recibido de una autoridad la notificación o comunicación correspondiente. -----

ARTICULO VEINTE. - USUFRUCTO DE LAS ACCIONES: El usufructo de las acciones conferirá al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas, gravarlas u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación. -----

ARTICULO VEINTIUNO. - IMPUESTOS: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o que puedan gravar los títulos o certificados de acciones. -----

ARTICULO VEINTIDÓS. - TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR SUCESIÓN, SENTENCIA O ACTO ADMINISTRATIVO: La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con la hijuela de adjudicación que cumpla los requisitos legales. -----

Si una sentencia judicial o acto administrativo causa mutación en el dominio de acciones de la sociedad, deberá presentarse copia auténtica de la sentencia o del acto, con la constancia de su ejecutoria. -----

En estos casos, se cancelará el registro anterior, se inscribirá al nuevo dueño y se expedirán los nuevos títulos a quien correspondan. -----

ARTICULO VEINTITRÉS. - AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: La sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca536682313 Aa107407952

NOTARIA DE MONTERIA

04-12-24 115021019 ACCORDING TO ANGELA MARTINEZ SANCHEZ
cadena. NE 19030584

11523CCBCBXUXX9

adquirientes de sus acciones y para aceptar o rechazar los traspasos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos que según la ley deba verificar. -----

Tampoco asume responsabilidad alguna por la validez de transferencias o mutaciones de dominio originadas en una sentencia judicial o en un acto administrativo, casos en los cuales se limitará a cumplir las respectivas providencias judiciales o administrativas, una vez sean obligatorias. -----

PARÁGRAFO: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de comunicación escrita de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes, en cuyo caso lo expresarán en la misma comunicación. -----

ARTICULO VEINTICUATRO. - INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN: Las acciones son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. -----

Si no hubiere acuerdo, el representante de tales accionistas será quien designe el Juez del domicilio social conforme a la Ley. -----

El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. A falta de albacea llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos, los sucesores reconocidos en el respectivo proceso.-----

ARTICULO VEINTICINCO. - ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS: Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas de Accionistas. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos, o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Asamblea. -----

Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad,



ni los demás accionistas que no hicieron parte del acuerdo, responderán por el incumplimiento de los términos de dicho acuerdo. -----

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO VEINTISÉIS. - ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Dirección, la Administración y la Fiscalización de la sociedad serán ejercidas, dentro de sus respectivas competencias legales y estatutarias, por los siguientes órganos principales:

- 1) Asamblea General de Accionistas -----
- 2) Junta Directiva-----
- 3) Presidente-----
- 4) Revisor Fiscal-----

----- 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO VEINTISIETE. - CONSTITUCIÓN: La Asamblea General de Accionistas la constituyen las personas inscritas como Accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos. -----

ARTICULO VEINTIOCHO. - CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Accionista que represente el mayor número de acciones. -----

ARTICULO VEINTINUEVE. - CONVOCATORIA: La convocatoria de la Asamblea para sesiones ordinarias se hará por el Presidente o por la Junta Directiva de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión, -- Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la misma. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos la citación a los Accionistas de la Sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la sociedad, o por medio de aviso publicado en un periódico diario de los de mayor circulación nacional,



Ca536682312



NOTARIA 1ra DE MONTERIA

04-12-24 4-02-25

cadena. No. 1150311019A0004

entendiéndose que bastará utilizar uno solo de los medios de citación mencionados. -
En el Acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un numero de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del total de las acciones suscritas, puede solicitar al Presidente o al Revisor Fiscal, convocatoria a las sesiones Extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. (Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas virtual No. 047 del 19 de marzo de 2021 y Escritura Publica No. 167 del 26 de mayo de 2021). -----

ARTÍCULO TREINTA. - REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. -----

También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las partes de interés, cuotas o acciones en circulación, según el caso. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. -----

El Presidente informará a la Asamblea General de Accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. -----

ARTICULO TREINTA Y UNO. - QUORUM DELIBERATORIO: La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas. -----

ARTICULO TREINTA Y DOS. - QUORUM ESPECIAL PARA REUNIONES CONVOCADAS POR SEGUNDA VEZ O CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO:

Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas

cadena.

República de Colombia



Aa107407954



Ca536682311

y deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. -----

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en la forma expresada anteriormente. -----

ARTICULO TREINTA Y TRES. - MAYORÍAS ESPECIALES: Para la adopción de las decisiones que se enuncian a continuación, por parte de la Asamblea General de Accionistas, se requerirán las siguientes mayorías especiales. -----

1. Se requerirá el voto menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, cuando fuere necesario disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. -----

2. La decisión de distribuir un porcentaje inferior al cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas del ejercicio anual o el saldo de las mismas, o la decisión en el sentido de abstenerse de distribuir utilidades como resultado del ejercicio anual deberá ser adoptada, cuando menos, por un número plural de votos que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión. -----

3. De otro lado, se requerirá el voto de un número plural de acciones que represente el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la reunión, cuando sea necesario decidir sobre el pago de dividendo en acciones liberadas de la sociedad. -----

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - QUORUM DECISORIO ORDINARIO: Salvo por las mayorías especiales establecidas en la Ley y lo dispuesto en estos estatutos, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 222 de 1995 (Acta de Asamblea de Accionistas No. 044 del 13 de marzo de 2020 y Escritura Pública No. 077 del 9 de junio de 2020).

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos obligaran a todos los socios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general. -----

ARTICULO TREINTA Y CINCO. - ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682311 Aa107407954



Luz Angela Moreno Sotillo

NOTARIA 1ra DE MONTERIA

115048011019AC00

04-12-24 - 02-25

cadena. ne. 89090349

11521CBUTXaCCBU

ELECTORAL: En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las siguientes reglas: -----

1. Antes de iniciar las votaciones, el secretario de la Asamblea anunciará las cifras de las acciones representadas, lo cual se consignará en el acta respectiva. -----

Luego el secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta autorizada con su firma y sello en que conste el número de acciones que el sufragante representa y el número de votos que le correspondan, y sólo las papeletas emitidas en esta forma, se computarán en el escrutinio. Al iniciarse éste, los escrutadores contarán las papeletas y verificarán luego el total de votos emitidos. -----

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma Junta o Cuerpo Colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. -----

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente con el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. -----

3. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma lista, se computará una sola vez y en el primer renglón en que haya aparecido. -----

4. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres que el que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido y, si el número fuese menor se computarán los que tenga. -----

5. En ningún caso se podrá hacer votaciones parciales para elección de miembros de la Junta Directiva, aun cuando se trate de reemplazar a uno sólo de éstos, salvo que la vacante se provea por unanimidad. -----

cadena.

República de Colombia



Ca536682310

Aa107407955

ARTICULO TREINTA Y SEIS. - REPRESENTACIÓN DE SOCIOS: Los Accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. -----

La presentación de los poderes se hará ante el Secretario de la Asamblea. -----

ARTICULO TREINTA Y SIETE. - ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea, se dejará constancia en un Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea, o en su defecto por el Revisor Fiscal. -----

Las Actas serán aprobadas y firmadas antes de levantarse la sesión correspondiente si fuese posible. En caso contrario, la Asamblea deberá designar una comisión integrada por los accionistas asistentes o sus apoderados presentes para que en su nombre la aprueben. -----

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que represente cada uno, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. -----

PARÁGRAFO: ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES. - Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario General de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca536682310Aa107407955



Notaría 113 de Montería

1150560a001015A

04-12-24

cadena. ne. 594959340

XCCUCBCBX

de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un (1) mes. -----

ARTICULO TREINTA Y OCHO. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La asamblea general de accionistas ejerce las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento y establecer las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social de la sociedad. -----
2. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos según las normas vigentes al momento de la reforma respectiva. -----
3. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal y fijarles sus honorarios. -----

PARÁGRAFO: La Nación, podrá realizar cambios de sus representantes en la conformación de la Junta Directiva, incluyendo donde tiene representación a través de miembros independientes, con posterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, oficializando los mismos, a través de comunicación oficial firmada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público con el fin de evitar efectuar Asambleas Extraordinarias para estos cambios.-----

1. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. -----
2. Considerar los informes de la Junta Directiva o del Gerente General y/o Representante Legal, sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del Revisor Fiscal. -----
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal. -----
4. Disponer de las utilidades sociales, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará conforme a la ley y los estatutos sociales. -----
5. Ordenar la cancelación de pérdidas y la constitución de reservas no previstas en la Ley o en estos estatutos. -----

cadena.

República de Colombia



Aa107407956

Ca536682309

6. Aumentar el capital social excepto en los casos contemplados en el Artículo 19 de la Ley 142 de 1994. -----
7. Autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad. -----
8. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad. -----
9. Resolver sobre la disolución extraordinaria de la Sociedad. -----
10. Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias. -----
11. Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida. -----
12. Designar al liquidador o liquidadores de la sociedad conforme a la Ley y a los estatutos y señalarle(s) su remuneración. -----
13. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones privilegiadas y de suscripción de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto. -----
14. Disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia. -----
15. Decretar la emisión de bonos convertibles o no en acciones, ya sean estas ordinarias o privilegiadas, y de títulos representativos de obligaciones. -----
16. Autorizar el pago en especie para la suscripción de acciones y ordenar su valoración de acuerdo con la Ley. -----
17. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la Ley, estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano. -----

----- 2. JUNTA DIRECTIVA -----

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. - COMPOSICIÓN: La sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por (7) miembros principales, sin suplentes, elegidos todos por la Asamblea General de Accionistas mediante el Sistema de Cuociente Electoral. La Junta Directiva deberá integrarse de modo que en ella exista representación directamente proporcional a la propiedad accionaria. Así mismo, cuando así lo decida

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682309 Aa107407956



NOTARIA 1ra DE MONTEPÉRA

04-12-24 14-02-25

cadena. ne. 1999.04.04

11526aXOCUBC9XUA

la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva podrá contar con invitados permanentes, con voz y sin voto, y con derecho a la misma remuneración fijada a los miembros de la Junta Directiva. -----

La composición de la Junta Directiva deberá contar con la participación de al menos una (1) mujer de manera obligatoria. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere tener calidad de accionista. No obstante, los miembros de la Junta Directiva deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos: -----

1. Contar con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional; y -----
2. Ser profesional, con al menos un título de posgrado certificado. En caso de no tener título de posgrado, se deberá acreditar mínimo 2 años adicionales de experiencia profesional; o -----
3. Tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios. -----

El Presidente de la sociedad asistirá a sus reuniones, en las cuales tendrá voz, pero no voto y no percibirá por este hecho ninguna remuneración.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En la composición de la Junta Directiva se deberá contar con la participación de al menos una mujer de manera obligatoria. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá contar con miembros independientes en aquellos renglones dispuestos para estos por parte de la Asamblea General de Accionistas. -----

Para estos efectos, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea: -----

1. Empleado o directivo de la sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. -----
2. Empleados del accionista que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen más del 15% de los derechos de voto de la entidad o que determinen la

cadena.

República de Colombia



Ca536682308

Aa107407957

composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma. -----

3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales. -----

4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la sociedad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.-----

5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la sociedad. -----

6. Persona que reciba de la sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. -----

7. Funcionarios de entidades adscritas o vinculadas a los sectores Minas y Energía, o de Hacienda y Crédito Público. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de Junta Directiva, excluyendo representantes legales de las entidades territoriales, deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el presente artículo.-----

ARTICULO CUARENTA. - INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre sí, ni con el Presidente de la sociedad, vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad ni primero civil; así como tampoco podrá estar integrada la Junta por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión libre. -----

Si se eligiese una Junta contrariando estas prohibiciones, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, la cual deberá convocar de inmediato a la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección. -----

República de Colombia

cadena.

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682308Aa107407957



NOTARIA 1ra DE MONTERIA

1150201019A010A01

14-02-25

04-12-24

cadena. NE 994995340

11523CCUBC9XUIXa

Tampoco podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que sean administradores o que tengan participación en el capital de empresas proveedoras o competidoras de la Sociedad. -----

PARÁGRAFO: Además de las incompatibilidades señaladas en este artículo, se aplicarán a los miembros de la Junta Directiva y al Presidente de la sociedad, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que señalen la Constitución y la Ley.

ARTICULO CUARENTA Y UNO. - PERIODO: Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. El periodo de la Junta Directiva se entenderá prorrogado hasta que se verifique la elección de una nueva. --

ARTICULO CUARENTA Y DOS. - PRESIDENTE: La Junta Directiva designará a uno de sus miembros principales como Presidente, por periodo de un (1) año. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá ser reelegido por periodos iguales de manera sucesiva, o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva (Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 047 del 19 de marzo de 2021 y Escritura Publica No. 167 del 26 de mayo de 2021). -----

Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva serán las siguientes: --

1. Propender porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad. -----
2. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva. -----
3. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas que se refleje en un número y duración razonable de las sesiones de junta. -----
4. Participar en la preparación del Orden del Día de las reuniones y en la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, en coordinación con el Presidente de la sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva. -----

cadena.

República de Colombia



5. Monitorear la asistencia, puntualidad y permanencia de los miembros de la Junta Directiva en las reuniones de la misma. -----
6. Velar por la adecuada entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. --
7. Presidir las reuniones y manejar los debates, procurando porque todos los miembros de la Junta Directiva centren su atención en el desarrollo de la reunión y que participen activamente. -----
8. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. -----
9. Coordinar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités. ----
10. Evaluar y definir los casos en que se requiera realizar una sesión extraordinaria de Junta Directiva, así como que sesiones se deberían llevar a cabo de forma virtual. ---
11. Propender por mantener actualizadas las políticas internas, reglamentos, y el plan estratégico de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. -----
12. Procurar mantenerse informado de cambios relevantes en el entorno de mercado, regulatorio y competitivo de la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. -----

PARÁGRAFO: La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año, pudiendo reelegirse por periodos adicionales. El Presidente de la Junta Directiva desempeñará las funciones que se le asignen en el Reglamento de la Junta Directiva y, por este motivo, podrá recibir una remuneración adicional que deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. En las sesiones en que esté ausente el Presidente de la Junta Directiva, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión; el cual podrá percibir dicha remuneración adicional. -----

ARTICULO CUARENTA Y TRES. - MIEMBROS SUPLENTES: Derogado Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 051 del 22 de marzo del 2024. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682307 Aa107407958



NOTARIA DE MONTERIA

115031U019A090a

04-12-24 14-02-25

cadena. NE.89090390

11522UBCBXUBXACC

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. - REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen principales. El Presidente o quien haga sus veces asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz, pero no voto. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la asistencia a las sesiones presenciales, no presenciales y mixtas de la Junta Directiva, los miembros principales que actúen en la sesión percibirán a título de honorarios, la suma que les fije la Asamblea de Accionistas. Adicionalmente a los honorarios, la sociedad les suministrará los gastos de viaje, alojamiento y alimentación, cuando a ello haya lugar. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá crear los Comités que considere convenientes para apoyar las funciones y actividades a su cargo, hasta un máximo de cuatro (4). En todo caso, la Junta Directiva deberá procurar por unificar temas que puedan analizarse de forma integral en un mismo Comité. Los Comités estarán integrados por un máximo de tres (3) miembros. -----

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité. Para su funcionamiento, la Junta Directiva establecerá los Reglamentos Internos de los Comités, en los cuales se establecerán entre otros sus objetivos, funciones y responsabilidades. -----

Los miembros de los Comités podrán percibir a título de honorarios la suma que sea fijada por la Asamblea de Accionistas. Los miembros de Junta Directiva invitados a sesiones de Comités del cual no hagan parte, no serán remunerados. El presidente del Comité no tendrá ninguna remuneración adicional. -----

Los Comités de la Junta Directiva podrán contar con el apoyo de miembros de la alta gerencia y/o de asesores externos, cuando lo consideren conveniente o necesario desarrollar las labores de su competencia. -----

cadena.

República de Colombia



Aa107407959



Ca536682306

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta Directiva, como mínimo, deberá contar con Comité de Auditoría y Riesgos. Así mismo, la Junta Directiva deberá abordar relacionados con la gestión de los factores Ambientales, Sociales y Gobernanza (ASG) dentro de algunos de sus comités o en el marco de Junta Directiva.-----

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. - REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva y sus Comités podrán deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley. -----

También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva y sus Comités cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva según el caso. -----

Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. (Acta de Asamblea de Extraordinaria de Accionistas No. 045 del 11 de junio de 2020 y Escritura Pública No. 103 del 27 de julio de 2020). -----

ARTICULO CUARENTA Y SEIS. - ACTAS: De toda reunión de la Junta Directiva, el Secretario de la misma levantará un Acta que debe indicar por lo menos el nombre y apellido de los asistentes, el carácter de principal o suplente de cada uno, los asuntos tratados y el número de votos con que han sido aprobados o negados. Dicha acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. -----

PARÁGRAFO: DECISIONES Y ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES: Las Actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que tuvo lugar la toma de la decisión. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario General de la sociedad o quien haga sus veces. A falta de este último, serán

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682306Aa107407959



Luz Angela Martínez Soriano

NOT. SE. E. L. Y. S. O. R. I. A. N. O.

BUQUE MUNDO CHIVATO
OTARIA 1ra DE MONTERIA

cadena. ne. 19990000

11521C9X19XaCCBU

firmadas por alguno de los miembros de la Junta Directiva. Serán ineficaces las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva sobre los puntos puestos a consideración de la Junta Directiva en las reuniones no presenciales. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o se exceda del término máximo de un mes para expresar el sentido de su voto. -----

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. - FUNCIONES: Sus funciones serán las siguientes:

1. Darse su propio reglamento. -----
2. Aprobar el Reglamento de Contratación de la sociedad. -----
3. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y sus suplentes, luego de un proceso de postulación y evaluación basado en criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia. Adicionalmente, podrá objetar el nombramiento de la Alta Gerencia, cuando el proceso de selección o el candidato no cumpla con un proceso de selección objetivo que garantice la elección de un candidato idóneo para el cargo. (Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 047 del 19 de marzo de 2021 y Escritura Publica No. 167 del 26 de mayo de 2021). -----
4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas conforme a la Ley o a los estatutos, o cuando lo crea conveniente. -----
5. Cooperar con el Presidente en la administración y dirección de los negocios sociales.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con el Presidente, el balance y las cuentas de cada ejercicio anual, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. -----
7. Aumentar el capital autorizado de la Sociedad en el caso previsto en el numeral 19.4 de la Ley 142 de 1994. -----
8. Aprobar el Reglamento de Suscripción de Acciones. -----
9. Resolver si el pago de nuevas acciones puede hacerse en bienes distintos de dinero, caso en el cual procederá a hacer el avalúo correspondiente. -----

cadena.

República de Colombia



10. Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de la sociedad, sus cuentas, contratos y documentos en general. -----
11. Velar por el estricto cumplimiento de los convenios de desempeño y demás obligaciones que contraiga la sociedad y evaluar los resultados de acuerdo con las metas trazadas. -----
12. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, cuidando su adecuación a los planes y programas para cada vigencia.-----
13. Aprobar y hacer seguimiento a los sistemas de control interno y realizar monitoreo periódico de los principales riesgos de la Sociedad. Adicionalmente, podrá objetar el nombramiento del Jefe de Control Interno cuando el proceso de selección y el candidato presentado por el Presidente de la Sociedad, no cumpla con un proceso de selección objetivo que garantice la elección de un candidato idóneo para el cargo. (Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 047 del 19 de marzo de 2021 y Escritura Publica No. 167 del 26 de mayo de 2021). -----
14. Exigir al Jefe de la Oficina de Control Interno de la sociedad informes de manera periódica o cuando lo considere pertinente. -----
15. Aprobar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad y los criterios necesarios para su evaluación y velar por estricto cumplimiento. -----
16. Decidir sobre las excusas, licencias y vacaciones del Presidente y llamar a los suplentes respectivos. -----
17. Considerar los informes relacionados con el cumplimiento y comportamiento de los indicadores en cuanto a operación, ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, situación financiera, nombramiento de personal y demás aspectos referentes a su gestión, incluyendo los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio definidos por la respectiva comisión de regulación, ordenando las acciones que crea pertinentes. -----
18. Proponer las modificaciones pertinentes a la estructura de la sociedad. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682305 Aa107407960



11506104011999

Luz Angela Martínez
ACIA 1ra DE MONTERIA

04-12-24 14-02-25

cadena. NE 89030340

11526811KCCUBC9X

19. Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración. -----

20. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que le requiera el Presidente. -

21. Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias, o subordinadas, en los lugares que estime conveniente. -----

22. En coordinación con el Presidente, designar, las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir. -----

En las negociaciones de dichos acuerdos colectivos, dentro de las personas designadas para representar a la Sociedad se deberá contar con la participación de una persona natural o jurídica contratada por la sociedad, pero elegida por parte de la Junta Directiva con base en propuestas que le sean presentadas. En todo caso, este asesor experto (persona natural o jurídica) podrá ser un asesor laboral permanente contratado por la Sociedad y aceptado por la Junta Directiva. -----

Los resultados de cualquier acuerdo colectivo serán presentados a la Junta Directiva.

23. Velar porque la prestación del servicio sea eficiente y se cumplan las normas legales y regulatorias propias del mismo. -----

24. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o funcionarios directivos y asesorar al Presidente en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse. -----

25. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad. -----

26. Autorizar al Presidente, para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con estos Estatutos y la Ley, fuesen delegables. -----

27. Autorizar al Presidente, para ofrecer a los trabajadores de la Sociedad bonificaciones, derechos y prestaciones laborales especiales para su desvinculación de la misma por mutuo acuerdo, señalando un plazo para el efecto. -----

28. Cuando así lo considere necesario, podrá contratar por intermedio de la

33. Las demás que se señalen en los estatutos o le sean delegadas por la Asamblea

Ca536682304Aa107407961

DIARIO 1-2 de MONTE

04-12-24 11:50:19 APODOSHIA IRE DE MONTERIA
Luz Angela Martinez Soriano

04-12-24

11524aXCUBC9XU

General de Accionistas. -----

34. Aprobar la política de comercialización (compra y/o venta) de energía de la compañía. -----

35. Aprobar la política de desarrollo y gestión de nuevos proyectos de crecimiento. --

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. - SECRETARIO: La Sociedad podrá tener un Secretario General, quien será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. -----

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE. - FUNCIONES: Son funciones del Secretario: ---

1. Llevar los libros de Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y firmar las Actas y sus correspondientes Acuerdos. -----

2. Llevar el Libro de Registro de Accionistas y hacer las anotaciones pertinentes conforme a la Ley y a los Estatutos. -----

3. Comunicar las convocatorias para las reuniones de los órganos de la sociedad cuando sea de su competencia. -----

4. Dar fe de la autenticidad de los documentos que reposan en los archivos de la sociedad. -----

5. Las demás funciones y deberes que le impongan la Ley, los órganos sociales y los presentes Estatutos. -----

----- 3. PRESIDENTE -----

ARTICULO CINCUENTA. - NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La Administración y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo del Presidente quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Presidente será nombrado por la Junta Directiva, quien fijará su remuneración. El Presidente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales y deberán ser

cadena.

República de Colombia



Aa107407962

Ca536682303

trabajadores de la Sociedad. -----

En los casos de vacancias definitivas, la persona que asuma como Presidente encargado deberá cumplir con los mismos requisitos planteados en el párrafo primero del presente artículo. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser nombrado Presidente de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y ii) No deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Presidente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La evaluación de candidatos será adelantado por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones. -----

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación laboral del Presidente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la empresa. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Presidente será firmado por el Presidente de la sesión de la Junta Directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación. (Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 047 del 19 de marzo de 2021 y Escritura Publica No. 167 del 26 de mayo de 2021). -----

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se retire al Presidente de la sociedad, y por decisión judicial se determine su orden de reintegro, reinstalación o nueva vinculación, la directiva podrá asignarle un cargo con las mismas condiciones al momento de su o con las condiciones determinadas por la orden judicial. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682303 Aa107407962



NO ARIA 1ra DE MONTERIA

04-12-24 115021Q9AOCOau
cadena. NE.89090340

11523CC BC9XUXXa

En todo caso, por decisión de la Junta Directiva, su cargo podrá estar sujeto a la no prestación del servicio ni al ejercicio de sus funciones como Presidente. Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar que no ejerza la representación legal de la sociedad la cual será adelantando por las personas designadas por la Junta Directiva. - - - - -

ARTICULO CINCUENTA Y UNO. - REGISTRO: Los nombramientos del Presidente y de sus Suplentes, deberán inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que consten las designaciones. - - - - -

Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter con que fueron investidos mientras no se registre una nueva designación. - - - - -

El Presidente y sus Suplentes, no podrán ejercer sus funciones mientras no se hubiesen inscrito las respectivas designaciones en el registro mercantil, igualmente, una vez designado un Suplente, este entrará a ejercer el cargo sin formalidad alguna.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: - - - - -

- 1) Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, quien a su vez podrá delegar estas representaciones. - - - - -
- 2) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. - - - - -
- 3) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. - - - - -
- 4) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. - - - - -
- 5) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. - - - - -
- 6) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. - - - - -
- 7) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. - - - - -
- 8) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la

cadena.

República de Colombia



Ca536682302

Aa107407963

junta de socios o asamblea general de accionistas. -----

9) Preparar e implantar el Plan estratégico y el Plan de Acción de la sociedad. -----

10) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva. -----

11) Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales. -----

12) Suscribir, modificar, suspender y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos, situaciones administrativas de prestación del servicio, vacaciones y demás asuntos relacionados con la relación laboral de los empleados con la sociedad.-----

Para la designación de la Alta Gerencia (Secretario General y los Gerentes Administrativo y Financiero, Técnico Ambiental, de Comercialización, y de proyectos), el Presidente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva. En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva. -----

13) Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir. -----

14) Aplicar las tarifas autorizadas. -----

15) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad.

16) Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios. -----

17) Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad. -----

18) Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682302Aa107407963

NOTARIA 1ra DE MONTERIA

04-12-24

cadena. ne. 1999999999

1152211BC8XUGX9CC

los Artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El Presidente nombrará al Jefe de Control Interno con base en una terna que será conformada por la Junta Directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma head-hunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la Junta Directiva. Para ocupar el cargo de Jefe de Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Director de Control Interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. -----

19) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.-----

20) Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva. -----

21) Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad.

22) Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía. -----

23) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. -----

24) Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre



Ca536682301

Aa107407964

que tales facultades sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. -----

25) Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total, o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Presidente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de combustible, los contratos de Venta y Certificaciones de RECs, así como los demás actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía y en general con todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista, sin importar su cuantía. Serán de aprobación por parte de la junta directiva los contratos Bilaterales de Energía de Largo Plazo, los cuales deberán contar con la autorización expresa cuando excedan las cuantías señaladas anteriormente. -----

26) Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva. -----

27) Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa.

28) Rendir las demás cuentas a los Accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo. -----

29) Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. -----

30) Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social. -----

31) Cumplir de manera estricta con los Códigos de Buen Gobierno Corporativo que

apruebe la sociedad. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos, y en todo caso, previa autorización de la Junta Directiva en los casos que no exista delegación expresa en los presente estatutos. -----

Cualquier trabajador que se le deleguen funciones deberá cumplir con las limitaciones, autorizaciones previas requeridas y demás disposiciones contenidas en los estatutos. Si la delegación es general y/o permanente, deberá hacerlo mediante Escritura Pública. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la Ley la permite y previa autorización. -----

Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de sus funciones el Presidente de la Sociedad responderá hasta la culpa leve. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En ejercicio de sus funciones, el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley; adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósito en bancos, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del

cadena.

República de Colombia



Aa107407965



Ca536682300

objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Representante Legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. -----

----- 4. REVISOR FISCAL -----

ARTICULO CINCUENTA Y TRES. - REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionista para un período de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. -----

PARÁGRAFO UNO. El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas. Deberán ser Contadores Públicos si se trata de personas naturales y en el caso de las personas jurídicas, deberán tener a su servicio a profesionales en contaduría pública. Estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las Leyes. -----

PARÁGRAFO DOS: El Revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas de la sociedad, por tanto, sólo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la misma Revisoría. -----

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO. - FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:-----

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la Sociedad se ajusten a los prescrito en los Estatutos Sociales y en la Leyes, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. -----
- 2) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios. -----
- 3) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Compañía y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados. -----
- 4) Remitir al órgano de control fiscal respectivo, su informe a la Asamblea General de

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682300Aa107407965



NOTARIA 1ra DE MONTERIA

cadena. NE 59695340

04-12-24

14-02-25

1150560A0110015A

Legia Martínez Soriano

NOTARIA 1ra DE MONTERIA

NOTARIA 1ra DE MONTERIA



Ca536682300Aa107407965

11528CUJXCCUBC8X

Accionistas con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea. -----

5) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. -----

6) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título. -----

7) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. -----

8) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente. -----

9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. -----

10) Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO. - COLISIÓN DE COMPETENCIAS: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Presidente se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva; las colisiones entre funciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas se resolverán a favor de la Asamblea General. -----

CAPITULO V

BALANCES GENERALES, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS. - INVENTARIO Y BALANCE GENERAL: Cada año, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir el inventario, el balance general de los negocios sociales y el estado de pérdidas y ganancias del respectivo

cadena.

República de Colombia



Ca536682299

Aa107407966

ejercicio. Estos documentos deben ser elaborados de conformidad con la ley y las normas contables establecidas y presentarse a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.-----

El balance, el inventario, los libros y las demás piezas justificativas de los informes, serán depositados en la oficina de la Secretaría General, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.-----

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE. - APROBACIÓN DEL BALANCE: El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente, con los demás documentos a que se refiere la ley.-----

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión de la Asamblea, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos una copia del balance vertido al formulario oficial y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta en que hubieren sido discutidos y aprobados.-----

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. - RESERVA LEGAL: La sociedad constituirá una reserva legal igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.-----

Cuando ésta reserva llegare al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá la obligación de continuar llevando a ésta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite establecido.-----

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE. - RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea General de Accionistas podrá crear e incrementar reservas ocasionales con sujeción a las disposiciones legales, siempre y cuando tengan un destino especial.-----

ARTICULO SESENTA. - REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas generales consagradas en el Código de Comercio, y en la Ley.-----

Hechas las reservas a que se refieren los artículos anteriores, así como las

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO 1a de Montería

NOTARIA 1ra DE MONTERIA

1150119AQUOUADOR

04-12-24

cadena. NE 89695394

11524aXCUC9CBXUA

apropiaciones para el pago de impuestos, se repartirá como dividendo, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Sin embargo, si las sumas de la reserva legal y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la sociedad será del setenta por ciento (70%), por lo menos. -----

No obstante, la Asamblea, con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en un porcentaje menor o no se lleve a cabo. Las utilidades deberán ser justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. -----

Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes contenido en la misma carta. -----

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO SESENTA Y UNO. - CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad no se disolverá sino por:-----

- 1) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social por la terminación de la misma o por extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. -----
- 2) Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la Ley para su funcionamiento. -----
- 3) Por la declaración de quiebra de la sociedad. -----
- 4) Por las causales expresa y claramente estipuladas en los presentes estatutos. -----
- 5) Extraordinariamente, en cualquier tiempo, por decisión de la Asamblea General de

cadena.

República de Colombia



Ca536682298

Aa107407967

Accionistas, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes reunión respectiva. -----

6) Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en la Ley. -----

7) Por las causales establecidas en el Código de Comercio. -----

8) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. -----

9) En el evento que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un solo Accionista. -----

PARÁGRAFO: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación del servicio, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocarán inmediatamente a la Asamblea General de Accionistas para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a los terceros con quienes negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra. -----

ARTICULO SESENTA Y DOS. - LIQUIDACIÓN: Cuando por voluntad de los socios, por configurarse una causal de disolución o por decisión del Superintendente de Servicios Públicos, la Compañía entre en proceso de liquidación, el Presidente y/o Representante Legal o el Revisor Fiscal deberá dar aviso a la autoridad competente para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio. -----

Si no se toman las medidas correctivas previstas en el Artículo 220 del Código de Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la Ley. -----

La Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes en la respectiva reunión, podrá autorizar a los liquidadores a efectuar la distribución de los bienes en especie. -----

ARTICULO SESENTA Y TRES. - LIQUIDADORES: La Asamblea General designará dos (2) liquidadores con sus respectivos suplentes, quienes harán la liquidación en la forma prevista en las normas legales. -----

República de Colombia

cadena.

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682298Aa107407967



NOTARIA 1ra DE MONTERIA

115021019A010a11

14-02-25

04-12-24

cadena. de 59x99x5940

11523CC98C8XUIXa

Mientras no se haga por Asamblea General de Accionistas la designación de los Liquidadores y se registren sus nombramientos, actuará con carácter de tal quien sea Presidente de la sociedad, y en su defecto, los suplentes que figuren inscritos en el registro mercantil del domicilio social. -----

ARTICULO SESENTA Y CUATRO. - PERIODO DE LIQUIDACIÓN: Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinaria o extraordinariamente, conforme a las reglas generales, para ejercer todas las atribuciones compatibles con la liquidación, especialmente la de nombrar y remover libremente los liquidadores. -----

Durante este período de liquidación, todos los accionistas tendrán derecho a consultar y analizar los libros y documentos de la sociedad, durante los períodos señalados en la ley, excepto aquellos que contengan secretos industriales, los cuales estarán bajo la guarda de los liquidadores. -----

Este derecho sólo podrá ejercerse en las oficinas de liquidación, por consiguiente, los libros y documentos no podrán ser sacados de las oficinas. -----

ARTICULO SESENTA Y CINCO. - DEBERES DE LOS LIQUIDADORES: Son deberes de los liquidadores: -----

- 1) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- 2) Exigir la cuenta de su gestión al Presidente o a cualquiera de los funcionarios que haya manejado intereses de la sociedad, siempre que esas cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley y con los estatutos. -----
- 3) Cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que corresponden a capital suscrito no pagado en su integridad. -----
- 4) Obtener la restitución de los bienes sociales que se encuentran en poder de socios o terceros. -----
- 5) Restituir las cosas de las cuales la sociedad no sea propietaria. -----
- 6) Vender los bienes sociales conforme a las prescripciones legales o como lo indique la Asamblea General de Accionistas. -----

cadena.

República de Colombia



Aa107407968

Ca536682297

- 7) Llevar y custodiar los libros, documentos y correspondencia de la sociedad. - - - - -
- 8) Velar por la integridad de su patrimonio. - - - - -
- 9) Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los socios de conformidad con la Ley. - - - - -
- 10) Rendir cuentas o presentar estados de liquidación cuando la ley lo señale, cuando lo considere conveniente o cuando la Asamblea General de Accionistas lo exija. - - - - -

CAPITULO VII

REGLAMENTO DE PERSONAL

ARTICULO SESENTA Y SEIS. - CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL: Mientras la sociedad sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, las personas que prestan sus servicios a la misma, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994. - - - - -

CAPITULO VIII

VARIOS

ARTICULO SESENTA Y SIETE- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La sociedad respeta y acoge todos los medios legales, entre ellos los alternativos, para dirimir los conflictos. Por tanto, las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual deberán solucionarse en forma ágil y rápida, acudiendo al arreglo directo, y/o la conciliación, amigable composición o transacción. -

ARTICULO SESENTA Y OCHO. - ACTOS Y CONTRATOS: Salvo en cuanto la Constitución Política o la Ley dispongan expresamente lo contrario, los actos de la sociedad, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. Igualmente, mientras la empresa sea una Empresa de Servicios Públicos Mixta, sin atender a la cuantía de la participación accionaria de las entidades oficiales, los contratos que suscriba la sociedad, se regirán por las normas del derecho privado, con excepción de los de empréstito. - - - - -

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682297 Aa107407968



Luz Angela Martínez Soriano
NOTARIA 110 DE MONTERIA

04-12-24 - 02-25 1150311019A090A

cadena. NE 89090536

1152209CXBUBXCC

ARTICULO SESENTA Y NUEVE. - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:

Será responsabilidad de la Junta Directiva adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los siguientes principios: -----

1) Fundamentar su actuación en el respeto a la vida y la libertad de las personas, la vigencia de los derechos humanos, la prevalencia del Interés General y la responsabilidad social con el entorno. -----

2) Mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas con sus accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, autoridades y la sociedad en general. -----

3) Establecer como regla de juego, en todos sus procesos y relaciones, la responsabilidad por las consecuencias que se derivan de sus decisiones empresariales. -----

4) Comprometerse, en cumplimiento de su objeto social a brindar igualdad de oportunidades a sus trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, competidores y personas en general, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, e ideología política, así como a exigir de estos los más altos estándares de honestidad y ética. -----

5) Rechazar y consecuentemente denunciar ante la instancia competente cualquier práctica impropia que interfiera la libre y sana competencia. -----

6) Rechazar y condenar la práctica del soborno. -----

ARTICULO SETENTA. - OBTENCIÓN DE SINERGIAS: En el caso que la Sociedad haga parte de un grupo cuya participación accionaria mayoritaria común le permita obtener sinergias en sus actividades y proyectos, se autoriza a la Junta Directiva y a la Administración a adelantar todas las acciones dirigidas al cumplimiento de dicho objetivo. -----

ARTICULO SETENTA Y UNO: Para ocupar cargos de la Alta Dirección (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama de la empresa) o cargos que dependan directamente del Presidente, la empresa deberá establecer requisitos consecuentes con las funciones y responsabilidades de liderazgo propias de los perfiles requeridos.

cadena.

República de Colombia



Ca536682296

Aa107407969

Por lo anterior, sin perjuicio de que la sociedad pueda exigir más requisitos y años de experiencia, los candidatos para estos cargos deberán contar con mínimo cinco (5) años de experiencia directamente relacionada con las funciones del cargo que buscan ocupar. -----

Parágrafo Transitorio: Estos requisitos no serán aplicables para los funcionarios actualmente vinculados a la sociedad. -----

ARTICULO SETENTA Y DOS: Bajo ninguna circunstancia, la sociedad contribuirá directa o indirectamente al financiamiento de campañas o eventos políticos cualquier tipo. -----

El texto pertinente de la Reforma Estatutaria se encuentra incluido en el Acta No. 053 del 26 de marzo del 2025, de la cual se extracta una certificación del secretario de asamblea para su protocolización junto con este instrumento Público- -----

Leída en voz alta a su otorgante, en ella se afirmó y ratificó, por lo que fue advertido de su registro, en la Cámara de Comercio de Montería. Al final de las copias que de este acto se expidan se insertan los documentos aportados en constancia a lo anteriormente expuesto. -----

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Los interesados manifiestan su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO () SI (X)** aceptan ser notificados por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2.012 y Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos,

República de Colombia

cadena.

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca536682296Aa107407969



NOTARIA 1ra DE MONTERIA

04-12-24, 4-02-11504a0101019608 Angel M. Soriano

cadena. ne. 19960805

11521C8X19XaCC8U

matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Primera de Montería, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO: El Notario personalmente, ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Le ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y le ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado,

cadena.

República de Colombia



Aa107407970

Ca536682278

entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Los comparecientes presentan los siguientes documentos para su protocolización. -----

PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P., expedida por la Cámara de Comercio de Montería. -----

Acta Número 053 del 26 de marzo del 2025-----

Documento de identidad.-----

Autenticación Biométrica Para Escritura Pública. -----

Resolución Número 00585 de fecha 24 de enero de 2.025. -----

Lo enmendado que dice "Aa107407971 // Aa107407972 // Aa107407973 ". SI VALE.

De conformidad con el Artículo 101 del Decreto 960 de 1970 -----

Retención en la Fuente: \$0 -----

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 9.200-----

Fondo Nacional para el Notariado: \$9.200 -----

Derechos Notariales: \$ 86.200-----

IVA: \$ 133.190-----

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: -----

Aa107407971 // Aa107407972 // Aa107407973 // Aa107407948 // Aa107407949 //
Aa107407950 // Aa107407951 // Aa107407952 // Aa107407953 // Aa107407954 //
Aa107407955 // Aa107407956 // Aa107407957 // Aa107407958 // Aa107407959 //

Luz Angélica Montoya Soriano
NOTARIA 1ª DE MONTERÍA

Ca536682278Aa107407970

CAJAS DE PAPEL NOTARIAL

04-12-24 11505/Oa0111619A
14-02-25
cadena. NL 890305394

Aa107407960// Aa107407961// Aa107407962 // Aa107407963// Aa107407964//
 Aa107407965// Aa107407966// Aa107407967// Aa107407968// Aa107407969//
 Aa107407970

EL COMPARECIENTE



Es fiel 1 Copia tomada de su original que
 reposa en el protocolo de esta Notaría que expido
 y autorizo en 431 hojas útiles con destino
 al intercambio Notaria Primera de
 Montería

25 ABR 2025

ÁNGEL DAVID DELGADO DOMÍNGUEZ

CEDULA: 78.303.373 de Montelibano

TELÉFONO: 300 4764363

CORREO ELECTRÓNICO: adelgado@urra.com.co

OCUPACIÓN: Abogado

DIRECCIÓN: Urbanización el Remanso, C. 44 - Córdoba
Casa finca Villa Mary.

NOTARIO

Luz Angela Martínez Soriano
 SECRETARIA DELEGADA PARA COMAS
 NOTARIA 1ra DE MONTERIA
 AUTORIZADA POR LA SNR



JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MONTERÍA

ESCRITURACION

RECIBIÓ: _____	RADICÓ: _____
DIGITÓ: <u>Loly Luz Navarro Sáez</u>	Vo.Bo.: <u><i>[Signature]</i></u>
IDENTIFICÓ: _____	HUELLAS / FOTO PC: _____
LIQUIDÓ: _____	CERRÓ: _____
REVISIÓN LEGAL: <u><i>[Signature]</i></u>	ORGANIZÓ: _____
REG. BIOMÉTRICO: _____	RADICADO: _____



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA URRA S.A. E.S.P. - URRA S.A. E.S.P.
Nit : 800175746-9
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 30753
Fecha de matrícula: 02 de octubre de 1992
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 2 A NO 48 08 Z INDUS - Barrio villa del rio
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : presidencia@urra.com.co
Teléfono comercial 1 : 6047848991
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 2 A NO 48 08 Z INDUS - Barrio villa del rio
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : presidencia@urra.com.co

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1390 del 02 de octubre de 1992 de la Notaria 2a. De Montería. de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 1992, con el No. 5892 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada "EMPRESA MULTIPROPOSITO DE URRA S. A." "URRA S. A.".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios públicos de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Agela Martínez Soriano
NOTARIA DE MONTERIA

Ca536682295

cadena. No. 8001095731 14-02-25

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZY1hX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generación y Comercialización de energía eléctrica, así como la prestación de servicios accesorios, conexos, complementarios o relacionados con la prestación de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Para esto, la sociedad podrá explotar fuentes convencionales y/o fuentes no. convencionales de energía (FNCE) Como parte de su objeto social, la sociedad podrá: 1. Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, exploración, producción, explotación, venta, transformación, comercialización y/o transporte de nuevas fuentes de generación de energía. Esto comprende toda solución que contribuya con el cambio y transformación a un modelo energético más sostenible y puede incluir cualquier fuente o medio que permita explotar el potencial de la producción energética offshore (Costa Afuera). 2. Adquirir, enajenar o emitir certificados de energía renovable, así como cualquier otro título energético renovable o no renovable, además de cualquier otro producto derivado que resulte de la actividad de generación de energía eléctrica o de cualquier otra actividad comprendida en el objeto de la sociedad. 3. Gestionar, desarrollar, implementar y/o operar proyectos de eficiencia energética, así como soluciones energéticas, incluyendo aquellas que comprenden la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo y/o implementación de soluciones de movilidad sostenible para el transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones que se enmarquen en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para Colombia. Así mismo, realizar actividades que comprendan todas las etapas de la cadena de la industria de energía eléctrica, incluyendo, pero no limitado, al servicio de carga o suministro de energía eléctrica para vehículos eléctricos o híbridos enchufables en estaciones de carga o electrolineras, así como el servicio de carga a partir de otras fuentes no convencionales de energía. En general, la sociedad podrá rechazar todo tipo de actividades complementarias que se relacionen de forma directa, accesoria o conexas con su objeto social. En desarrollo de ello y para la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionan con su existencia o funcionamiento, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, entre otros: Prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría o intermediación; - Importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; - . Construir o adquirir plantas de generación de energía o centrales que requiera su plan de desarrollo y crecimiento; -. Recaudo, facturación, toma de lecturas o reparto de facturas; - Construir infraestructura, incluyendo la implementación y desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura energética para la electrificación de zonas no interconectadas desde esquemas sostenibles; - Prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien; - Celebrar contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera; - Celebrar contratos de colaboración - empresarial o empresa conjunta. entre los que se encuentran: (a) contratos de riesgo compartido o joint venture, (b) consorcios, uniones temporales o cuentas en participación; e Celebrar contratos de sociedades, constituyendo nuevas personas jurídicas, para la explotación de negocios que constituye su objeto o que se relacionen directamente con él o que lo complementen; para lo cual podrá adquirir o enajenar a cualquier título, interés, participaciones o acciones en sociedades con el mismo objeto o de fines que se relacionen directamente con su objeto, pudiendo también fusionarlas, escindir las, transformarlas o liquidarlas. Igualmente, celebrar contratos o convenios que permitan cualquier forma de asociación; - Realizar alianzas estratégicas o celebrar convenios de cooperación técnica: - Celebrar cualquier otro contrato típico o atípico que autorice el ordenamiento colombiano; - Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto; - Intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, así como celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas. - Explotar marcas, patentes de invención, diseño industrial o cualquier otro bien incorporal que goce de protección bajo el régimen de propiedad intelectual referida tanto a la propiedad industrial como a los derechos de autor. - Garantizar obligaciones propias que surjan



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
 Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las adquisiciones que realice la empresa, bien sea (a) mediante la constitución de pólizas o garantías bancarias, (b) bien sea pactando directamente la entrega de recursos propios al acreedor que serán reembolsables en caso de: (i) ausencia de siniestro al finalizar el contrato, (u) en caso sustitución del medio de respaldo de la operación con póliza o garantías bancarias o (iii) en caso de acuerdo entre las partes. - Así, la sociedad podrá realizar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todas clases de operaciones, actos, contratos y demás que resulten necesarios y convenientes para el logro de los fines que ella persigue y que de manera directa se relacionen con el ejercicio, de su objeto social; en general podrá celebrar cualquier clase de contrato que resulte necesario y conveniente para el ejercido de su objeto social. - La sociedad igualmente podrá ejecutar proyectos de desarrollo e infraestructura de cualquier naturaleza que tengan que ver con la preservación, conservación y mantenimiento de la cuenca hidrográfica del Río Sinú. Parágrafo. La totalidad de las actividades que comprenden el objeto social bien sea que se relacionan con la finalidad que persigue la empresa o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad, podrán ser desarrolladas en Colombia o en el exterior, sin limitación geográfica. Así mismo, todos los actos o contratos que autoriza el objeto social podrán ser celebrados, desarrollados, realizados o ejecutados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Así mismo, la sociedad se encuentra autorizada para abrir sucursales o agendas, tanto en Colombia como en el exterior.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.980.731.957.300,00
No. Acciones	1.980.731.957,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,0000001515

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.523.423.937.000,00
No. Acciones	1.523.423.937,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.523.423.937.000,00
No. Acciones	1.523.423.937,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento y periodo. La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del Presidente quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Presidente será nombrado por la Junta Directiva, quien fijará su remuneración. El Presidente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales y de trabajadores de la Sociedad. En los casos de vacancias definitivas, la persona que asuma como Presidente encargado deberá cumplir con los mismos

Luz Angela Martínez Soriano
 NOTARIA 118 DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requisitos planteados en el parágrafo primero del presente artículo. Parágrafo primero: Para ser nombrado Presidente, de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional, dentro de los cuales como mínimo dos (2) años deben ser en empresas del sector energético o de servicios públicos; y ii) No deberá estar incurso en situaciones de conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Presidente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia Parágrafo segundo: La evaluación de candidatos será adelantado por una firma o experto en búsqueda o evaluación del talento humano. Dicha firma o experto, deberá presentar, a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos, incluyendo sus respectivas evaluaciones. Parágrafo tercero: La vinculación laboral del Presidente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la empresa. A criterio de la Junta. Directiva, el contrato del Presidente será firmado por el por el Presidente de la sesión de la Juntas Directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación. Parágrafo cuarto: Cuando se retire al Presidente de la sociedad, y por decisión judicial, se determine su orden de reintegro, reinstalación o nueva vinculación, la junta directiva podrá asignarle un cargo con las misma condiciones al momento de su retiro o con las condiciones determinadas por la orden judicial. En todo caso, por decisión de la junta directiva, su cargo podrá estar sujeto a la no prestación del servicio ni al ejercicio de sus funciones como Presidente. Así mismo, la junta directiva podrá determinar que no ejerza la representación legal de la sociedad, la cual será adelantando por las personas designadas por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente: Corresponde al presidente: 1) administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, quien a su vez podrá delegar estas representaciones; 2) realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 3) velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 4) velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. 5) guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 6) abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 7) dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; 8) abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas; 9) preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad; 10) ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva; 11) dirigir la administración del personal y las relaciones laborales; 12) suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones. para la designación de la alta gerencia (secretario general y los gerentes administrativo y financiero, técnico ambiental y de comercialización), el presidente deberá presentar el proceso de selección y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la junta directiva. en caso de presentarse objeciones por parte de la junta directiva, se deberá presentar a consideración de la junta directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. para el nombramiento de estos funcionarios, se deberá atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de junta

República de Colombia

cadena.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva. 13) someter a la consideración de la junta directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir; 14) aplicar las tarifas autorizadas; 15) dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; 16) adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; 17) ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; 18) Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione, modifique y/o sustituya. El Presidente nombrará al Jefe de Control Interno con base en una tema que será conformada por la junta directiva con el apoyo de una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma headliunter reconocida y con experiencia). Los requisitos generales para la elección de la firma especializada serán definidos por la Junta Directiva. Para ocupar el cargo de Jefe de Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en asuntos del control interno. La Junta Directiva, podrá, señalar requisitos adicionales para la designación del Director de Control Interno cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. 19) ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 20) responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la junta directiva; 21) cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad; 22) adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía; 23) presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto; 24) comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. 25) suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. en caso de cuantías superiores, el presidente podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la junta directiva. se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el mercado de energía mayorista. 26) fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la junta directiva; 27) representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa; 28) rendir las demás cuentas a los accionistas o la junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo; 29) realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social; 30) cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo que apruebe la sociedad; 31) ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competen y las que le asigne la asamblea general de accionistas o la junta directiva. Parágrafo uno: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad

Ca536682293



NOTARIA 116 DE MONTERÍA

14-02-25

cadena. ne 5903030



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la ley y los estatutos. Si la delegación es general y/o permanente, deberá hacerlo mediante escritura pública. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la junta directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y junta directiva, podrá delegarlas en el secretario general. Parágrafo dos: En cumplimiento de sus funciones el presidente de la sociedad responderá hasta la culpa leve. parágrafo tres: En ejercicios de sus funciones, el presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley; adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a títulos prendario, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza y por su destino, comparecer en los proceso que tenga interés la sociedad, desistir; interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer deposito en bancos, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 352 del 28 de abril de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2023 con el No. 60909 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	RAFAEL ARMANDO AMAYA DELVECCIO	C.C. No. 12.560.321

Por Acta No. 365 del 16 de febrero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2024 con el No. 63282 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	EDUARDO RAMON DIAZ PEREZ	C.C. No. 15.039.143
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	ANGEL DAVID DELGADO DOMINGUEZ	C.C. No. 78.303.373

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3IX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER RENGLON-REP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	CAMILO ANDRES GUTIERREZ SILVA	C.C. No. 1.098.650.871
SEGUNDO RENGLON-REP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	MIGUEL FRANCISCO GUERRA DE LOS RIOS	C.C. No. 1.136.887.045
Por documento privado de agosto de 2024 inscrito en esta Cámara de Comercio el día 24 de octubre de 2024 con el No. 66335 del Libro IX, presentó la renuncia al cargo Miguel Francisco Guerra De Los Rios		
TERCER RENGLON-REP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	LADY NATHALIE GOMEZ ACOSTA	C.C. No. 52.955.770
CUARTO RENGLON-REPRESENTANTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	FELIPE ALBERTO CORRAL MONTOYA	C.C. No. 1.020.797.407
Por documento privado de fecha 11 de marzo de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el día 03 de marzo de 2025 con el No. 68020 del Libro IX, el señor Felipe Alberto Corral Montoya presento la renuncia al cargo.		
QUINTO RENGLON-REPRESENTANTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO	C.C. No. 1.024.485.975
SEIS RENGLON-REPRESENTANTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - INDEPENDIENTE	ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA	C.C. No. 1.067.880.497
SEPTIMO RENGLON-ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	JESUS DAVID CONTRERAS RODRIGUEZ	C.C. No. 80.796.556

Por Acta No. 051 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 64565 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON-REP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	CAMILO ANDRES GUTIERREZ SILVA	C.C. No. 1.098.650.871
SEGUNDO RENGLON-REP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	MIGUEL FRANCISCO GUERRA DE LOS RIOS	C.C. No. 1.136.887.045
Por documento privado de agosto de 2024 inscrito en esta Cámara de Comercio el día 24 de octubre de 2024 con el No. 66335 del Libro IX, presentó la renuncia al cargo Miguel Francisco Guerra De Los Rios		
TERCER RENGLON-REP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	LADY NATHALIE GOMEZ ACOSTA	C.C. No. 52.955.770
CUARTO RENGLON-REPRESENTANTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	FELIPE ALBERTO CORRAL MONTOYA	C.C. No. 1.020.797.407
Por documento privado de fecha 11 de marzo de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el día 03 de marzo de 2025 con el No. 68020 del Libro IX, el señor Felipe Alberto Corral Montoya presento la renuncia al cargo.		
SEPTIMO RENGLON-ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	JESUS DAVID CONTRERAS RODRIGUEZ	C.C. No. 80.796.556

Ca536682292



Juz. Ang. Man. Soriano
NOTARIAS DE MONTERIA

14-02-25

cadena. NE 89695546



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 0522 del 14 de marzo de 2025 de la Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2025 con el No. 68053 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON-REPRESENTANTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO	C.C. No. 1.024.485.975

Por documento privado del 22 de marzo de 2024 de la Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 64816 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA - INDEPENDIENTE	ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA	C.C. No. 1.067.880.497

REVISORES FISCALES

Por documento privado No. BQ-CO24-127 del 02 de mayo de 2024 de la Revisor Fiscal Persona Juridica, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 64564 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA	IGNACIO GUATIBONZA GUERRA	C.C. No. 77.193.361	76505-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA	ALVARO MOISES RUIZ GUERRA	C.C. No. 8.688.081	12021-T

Por Acta No. 051 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024 con el No. 64563 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA DE REVISORIA FISCAL	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	NIT No. 800.249.449-5	

PODERES

Que mediante escritura pública no. 092 de la notaria única del circuito de valencia, de fecha 18 de abril de 2024, inscrita en esta cámara de comercio el día 10 de abril de 2025, bajo el no. 207 del libro v, el señor Eduardo Ramon Diaz Perez, identificado con cédula de ciudadanía 15.039.143, quien en su calidad de primer suplente del presidente y representante legal de la empresa urra s.a. E.s.p, nit no. 800.175.746-9, otorga poder general, amplio y suficiente al doctor Angel David Delgado Dominguez, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no.78.303.373 expedida en Montelíbano - córdoba, de estado civil casado, abogado



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX



Ca536682291

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

titulado con tarjeta profesional número 187693 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la empresa urrá s.a. e.s.p; ejecute los siguientes actos, y gestiones: a- representar a la empresa urrá s.a., ante personas naturales y jurídicas, entidades públicas o privadas, dependencias o funcionarios de la rama ejecutiva, legislativa, judicial y los organismos de control del estado; en cualesquiera peticiones, reclamaciones jurídicas, conciliaciones, actuaciones, diligencias, tramites, investigaciones, acciones de tutela, acciones o procesos en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como reclamante, demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, y sea para iniciar o perseguir los asuntos mencionados, pudiendo otorgar poderes a otros abogados o sustituir. B-para que inicie y lleve a término, por si o mediante apoderados sustitutos, los procesos ordinarios, contenciosos administrativos o especiales en que la empresa urrá s.a. e.s.p, tenga interés como parte actora, demandada o tercero interviniente, coadyuvante o litisconsorte c- para que represente o promueva acciones ante cualquier corporación, funcionario o empleado público o privado del orden judicial, de policía o administrativo, en cualquier actuación simple, acto o diligencias y gestiones en que la empresa urrá tenga interés, como actora demandada o tercionista. D. Para que desista de los procesos, confiese, absuelva interrogatorio de parte, transija, concilie en ellos y en todas las gestiones judiciales, en que intervenga el nombre de la empresa urrá s.a e.s.p. E- para que pueda sustituir este poder, total o parcialmente y reasumirlo siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación el negocio de interés de la empresa urrá, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos. F- para que lleve esta representación que aquí se le confiere antes las autoridades sean del orden nacional, departamental, municipal o antes particulares g- para que protocolice este poder cada vez que sea necesario o conveniente a los fines de la operación y actuación que dicho apoderado desarrolle o ejecute e igualmente para que solicite cuantas copias necesite en ejercicio del presente poder. H- notificarse en forma personal o a través de los diversos medios o mecanismos virtuales existentes sobre actuaciones judiciales o administrativas de la empresa urrá, contestar todas las demandas, acciones de tutelas, peticiones, y demás actuaciones administrativas y judiciales que cursen contra los intereses de la empresa urrá, solicitar pruebas, interponer las excepciones que correspondan, así como de todas aquellas diligencias necesaria para el cumplimiento del mandato I. Para que suscriba el nombre de la empresa urrá s.a e.s.p, todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para perfeccionar negociaciones de compraventa, permuta, arrendamiento comodato y en general todo acto que implique disposición, gravamen o adquisición del dominio y de posesión de bienes raíces, que urrá sa e.s.p, requiera dentro de la realización de su objeto social o de los que sea propietaria o simple tened era, exceptuándose la delegación que hiciere el mandante en cabeza de la gerencia técnica -ambiental de la empresa referente a la adquisición de predios y/o mejoras y constitución de derecho real de servidumbre, requerido para la construcción de la central hidroeléctrica urrá i., cualquier otro poder en tal sentido se hubiere concedido queda revocado j. Otorga poder a otros apoderados para la facultades que aquí se le otorgan

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) E.P. No. 276 del 11 de febrero de 1993 de la Notaria 2a. 6053 del 12 de febrero de 1993 del libro IX De Montería. Montería
*) E.P. No. 1676 del 06 de julio de 1994 de la Notaria 2a. 6811 del 18 de julio de 1994 del libro IX De Montería Montería

INSCRIPCIÓN

Ca536682291

Luz Angélica Martínez Soriano
NOTARIA 116 DE MONTERÍA

14-02-25

cadena. No. S001095731



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 2818 del 13 de octubre de 1994 de la Notaria 1a. De Montería. Montería	6927 del 14 de octubre de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 940 del 28 de abril de 1995 de la Notaria 1a. De Montería. Montería	7245 del 18 de mayo de 1995 del libro IX
*) Acta No. 27 del 19 de septiembre de 1995 de la Junta Directiva.	7466 del 09 de octubre de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 850 del 12 de julio de 1996 de la Notaria 3a. De Montería. Montería	8002 del 25 de julio de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 1221 del 04 de junio de 1997 de la Notaria 3a. De Montería Montería	8511 del 13 de junio de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 3040 del 15 de octubre de 1997 de la Notaria 1a. De Montería Montería	8756 del 20 de octubre de 1997 del libro IX
*) D.P. del 04 de junio de 1998 de la Revisoria Fiscal De La Sociedad	9202 del 25 de junio de 1998 del libro IX
*) D.P. del 18 de junio de 1998 de la El Comerciante	9202 del 25 de junio de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1365 del 08 de octubre de 1998 de la Notaria 3a. De Montería Montería	9378 del 26 de octubre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1254 del 25 de junio de 1999 de la Notaria 1a. De Montería Montería	9817 del 09 de julio de 1999 del libro IX
*) D.P. del 08 de julio de 1999 de la Revisoria Fiscal De La Sociedad	9838 del 26 de julio de 1999 del libro IX
*) D.P. del 08 de marzo de 2000 de la Empresa Contajuri Ltda.	10327 del 14 de marzo de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1294 del 21 de diciembre de 2000 de la Notaria Unica De Tierralta Tierralta	10987 del 23 de enero de 2001 del libro IX
*) Acta No. 13 del 30 de marzo de 2001 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	11376 del 06 de junio de 2001 del libro IX
*) D.P. del 18 de mayo de 2001 de la Sociedad Deloitte & Touche Ltda.	11379 del 06 de junio de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 442 del 22 de mayo de 2001 de la Notaria Unica De Tierralta Tierralta	11380 del 06 de junio de 2001 del libro IX
*) D.P. del 23 de agosto de 2001 de la Deloitte & Touche	11657 del 21 de septiembre de 2001 del libro IX
*) D.P. del 19 de febrero de 2002 de la Deloitte & Touche	12014 del 16 de marzo de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 329 del 09 de mayo de 2002 de la Notaria Unica De Tierralta Tierralta	12175 del 27 de mayo de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 329 del 09 de mayo de 2002 de la Notaria Unica De Tierralta	12175 del 27 de mayo de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 652 del 01 de agosto de 2002 de la Notaria Unica De Tierralta Tierralta	12478 del 04 de septiembre de 2002 del libro IX
*) Acta No. 18 del 04 de octubre de 2002 de la Asamblea De Accionistas	12608 del 28 de octubre de 2002 del libro IX
*) Acta No. 19 del 17 de marzo de 2003 de la Asamblea De Accionistas	13056 del 08 de abril de 2003 del libro IX
*) D.P. No. 116 del 21 de julio de 2003 de la Comerciante	13435 del 04 de agosto de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 307 del 28 de abril de 2004 de la Notaria Unica Tierralta	14358 del 12 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 507 del 18 de julio de 2005 de la Notaria Unica Montería	15973 del 28 de julio de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 983 del 19 de noviembre de 2008 de la Notaria Unica Tierralta	20722 del 25 de noviembre de 2008 del libro IX
*) Acta No. 27 del 16 de marzo de 2009 de la Asamblea General Ordinaria	21335 del 23 de abril de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 684 del 17 de marzo de 2011 de la Notaria Segunda Montería	27290 del 18 de febrero de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1504 del 14 de junio de 2012 de la Notaria	28135 del 26 de junio de 2012 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Ca536682290

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58
Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3fX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segunda Montería

*) E.P. No. 120 del 27 de abril de 2018 de la Notaria Unica 44008 del 08 de mayo de 2018 del libro IX
Valencia
) E.P. No. 077 del 09 de junio de 2020 de la Notario Unico 49921 del 06 de julio de 2020 del libro IX
e Valencia Valencia
) E.P. No. 103 del 28 de julio de 2020 de la Notaria Unica 50533 del 23 de septiembre de 2020 del libro IX
Valencia
) E.P. No. 167 del 26 de mayo de 2021 de la Notaria Unica 53207 del 15 de junio de 2021 del libro IX
Valencia
) E.P. No. 79 del 03 de mayo de 2022 de la Notaria Unica 56559 del 18 de mayo de 2022 del libro IX
Valencia
) E.P. No. 1289 del 05 de julio de 2023 de la Notaria 60979 del 18 de julio de 2023 del libro IX
Primera Montería
) E.P. No. 916 del 07 de mayo de 2024 de la Notaria Primera 64562 del 23 de mayo de 2024 del libro IX
Montería

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3511
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA URRÁ
Matrícula No.: 78307
Fecha de Matrícula: 07 de julio de 2005
Último año renovado: 2025

Ca536682290

Luz Angela Méndez Soriano
NOTARIA 178 DE MONTERÍA

14-02-25

cadena. NR. 846303340



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/04/2025 - 14:44:58

Recibo No. S001095731, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7nZYthX3IX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 2 48 08 ZONA - Otro

Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$529.666.057.641,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3511.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACTA No. 053 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Montería, siendo las 3:00 p.m. del 26 de marzo de 2025, en atención a la Convocatoria enviada el 3 de marzo de 2025 por el Presidente de la Compañía de conformidad por lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P., de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams®, cuya conexión se mantuvo de manera simultánea y sucesiva desde el inicio hasta la terminación de la sesión, dejando constancia que la Asamblea se realizó de conformidad con el Orden del Día indicado en la comunicación remitida a sus miembros, contándose con la siguiente asistencia:

ACCIONISTA	No. ACCIONES SUSCRITAS	Participación	REPRESENTADO POR	MODALIDAD DE ASISTENCIA
Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.523.175.080	99,9837%	Andrés Bravo	Virtual / Remota
Gobernación del Atlántico	19.365	0,00127%	Nini Johanna Cantillo Estrada	Virtual / Remota
Cámara de Comercio de Montería	1.935	0,00013%	Alvaro Sepúlveda	Virtual / Remota
Cámara de Comercio de Barranquilla	1.935	0,00013%	David Fontalvo	Virtual / Remota
Municipio de Tierralta	970	0,00006%	Jesús Contreras	Virtual / Remota
Cámara de Comercio de Santa Marta	290	0,00002%	Alfonso Méndez	Virtual / Remota
Jorge Doria Corrales	223	0,00001%	Sí mismo	Virtual / Remota
TOTAL	1.523.199.798	99,98532%		

Asimismo, se encontraban presentes en la reunión, por parte de la Administración de Urrá S.A. E.S.P. el Ing. Eduardo Díaz – Primer Suplente del Presidente, Ing. Margarita Díaz – Gerente de Comercialización, Dr. Efrén Sarmiento – Director Financiero, Dra. Elsa Arias – Asesor de Control Interno (E), Dr. Emiro Manrique – Gerente Administrativo y Financiero, Ing. Daniel Uribe – Gerente de Proyectos (E), Ing. Enrique Kerguelen – Gerente Técnico Ambiental y Dra. Ingrid Vergara, del área de Contabilidad.

Toma la palabra el Dr. Ángel Delgado, Secretario General de la Compañía, quien procede a dar inicio al desarrollo de la reunión, de conformidad al Orden del Día propuesto, así:

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Seguidamente, indica el Dr. Ángel Delgado que, de conformidad con el artículo 48 de los Estatutos Sociales el Secretario General de la Compañía, es el llamado a cumplir el rol de Secretario dentro de la Asamblea, por lo que ocupará dicho cargo durante la sesión y procede a dejar abierta la opción entre los accionistas presentes para que voluntariamente se postulasen como Presidente de la Asamblea. En respuesta a lo anterior, toma la palabra el Dr. Andrés Bravo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Luz Angela Martínez Soriano
NOTARIA 1ra DE MONTERIA

14-02-25

cadena. NE.8x30x0340

quien manifiesta su voluntad de ejercer el cargo de Presidente durante la sesión, quedando dichos nombramientos aprobados por unanimidad por las 1.523.199.798 acciones presentes, las cuales representan el 99,98532% de las acciones de la Compañía.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Procede el Dr. Ángel Delgado a constatar que se encontraran presentes y debidamente representadas 1.523.199.798 acciones de las 1.523.423.937 acciones suscritas en que se divide el capital social. Teniendo en cuenta la representación del 99,98532% de las acciones suscritas de la sociedad, se verificó que existía quórum suficiente para deliberar y decidir, en atención a que se encuentra presente un numero plural de personas que representan la mayoría absoluta de las acciones suscritas de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y 34 de los Estatutos Sociales y en el artículo 421 del Código de comercio, en todo caso, se deja constancia que dicho quórum se mantuvo hasta el final de la reunión.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

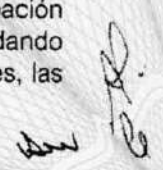
A continuación, procede el Dr. Ángel Delgado a realizar la lectura y someter a aprobación por parte de los accionistas presentes el Orden del Día propuesto:

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. COMISIÓN PARA APROBAR EL ACTA
5. INFORME DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.
6. INFORME DEL REVISOR FISCAL
7. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024
8. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
9. REFORMA ESTATUTARIA
10. VARIOS

Finalizada la lectura del Orden del Día, los accionistas presentes manifiestan su aprobación respecto del mismo, quedando este aprobado por unanimidad por las 1.523.199.798 acciones presentes, las cuales representan el 99,98532% de las acciones de la Compañía. En consecuencia, se da paso al siguiente punto.

4. COMISIÓN PARA APROBAR EL ACTA

Para este punto, el Dr. Ángel Delgado propuso a los accionistas presentes que, de manera voluntaria se postulasen para la comisión para aprobar el Acta que se levanta con ocasión de la presente Asamblea. En respuesta de lo anterior, manifiesta el Dr. Andrés Bravo su voluntad para hacer parte de dicha comisión, así como el Dr. Alvaro Sepúlveda. Las anteriores postulaciones fueron sometidas a aprobación por parte de los accionistas presentes quienes manifestaron su conformidad con la misma, quedando aprobada la postulación para la comisión por unanimidad por las 1.523.199.798 acciones presentes, las cuales representan el 99,98532% de las acciones de la Compañía.





Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

5. INFORME DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA URRÁ S.A. E.S.P.

Toma la palabra la Dra. Elsa Arias para dar inicio a la presentación del Informe, indicando a los presentes que la Junta Directiva, a la fecha se encuentra compuesta de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA URRÁ S.A. E.S.P.

Camilo Andrés Gutiérrez Silva	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Vacante	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Lady Nathalie Gómez Acosta	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Vacante	Ministerio de Minas y Energía
Elkin Leonardo Pérez Zambrano	Ministerio de Minas y Energía
Erasmus Zuleta Bechara	Independiente
Jesús David Conteras Rodríguez	Alcalde del municipio de Tierralta

También indica a los accionistas presentes los integrantes de la administración de la Compañía:

ADMINISTRACIÓN URRÁ S.A. E.S.P.

Eduardo Díaz Pérez	Presidente (S)
Emiro Manrique Romero	Gerente Administrativo y Financiero
Enrique Kerguelen Méndez	Gerente Técnico Ambiental
Margarita Díaz Cabrera	Gerente de Comercialización
Daniel Uribe Curiel	Gerente de Proyectos (E)
Ángel Delgado Domínguez	Secretario General
Elsa Arias Campos	Asesor Control Interno (E)

Luego, indica la composición accionaria de la Empresa Urrá S.A. E.S.P. con corte a 31 de diciembre de 2024, aclarando que la composición que se presenta no ha sufrido modificaciones a la fecha:

ACCIONISTA	CALIDAD DEL ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	PÚBLICO	1.523.175.080	99,9837%
Ernesto Suarez McCausland & Cía. Ltda.	PRIVADO	87.909	0,00577%
Departamento del Magdalena	PÚBLICO	58.095	0,00381%
Departamento del Atlántico	PÚBLICO	19.365	0,00127%
Departamento de Bolívar	PÚBLICO	19.365	0,00127%

Luz Angela Martínez Soriano
NOTARIA ITA DE MONTERIA

14-02-25

cadena. No. 890965940

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

ACCIONISTA	CALIDAD DEL ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
Departamento de San Andrés	PÚBLICO	19.365	0,00127%
Departamento de Sucre	PÚBLICO	19.365	0,00127%
Departamento de Córdoba	PÚBLICO	19.365	0,00127%
Cámara de Comercio de Barranquilla	PRIVADO	1.935	0,00013%
Cámara de Comercio de Montería	PRIVADO	1.935	0,00013%
Municipio de Tierralta	PÚBLICO	970	0,00006%
Fenalco Córdoba	PRIVADO	385	0,00003%
Cámara de Comercio de Cartagena	PRIVADO	290	0,00002%
Cámara de Comercio de Santa Marta	PRIVADO	290	0,00002%
Jorge Doria Corrales	PRIVADO	223	0,00001%
TOTALES		1.523.423.937	100%

Continúa su exposición haciendo referencia a los grandes retos que afrontó la Empresa durante el 2024, con los cuales se puso a prueba su capacidad de gestión. Siendo posible que la empresa avanzara en su aporte a la transición energética justa con el inicio de la construcción de los Parques Solares INTI I e INTI II. También debió enfrentar los desafíos que trajo consigo la aplicación del Estatuto de Situación de Riesgo de Desabastecimiento en el Mercado Mayorista de Energía; destacando que, a pesar de su impacto atendió los compromisos y obtuvo un resultado positivo netos por \$36.002 millones.

Como aspectos relevantes de la gestión de 2024, se presentan los siguientes:

I. Proyectos consolidados y en ejecución

Durante el año 2024, avanzaron los trabajos de construcción del Parque Solar URRÁ 19,9 MW e inició la construcción del Proyecto Parque Solar INTI I. Asimismo, la Empresa preparó los procesos licitatorios y de concurso de méritos para la ejecución e interventoría del Proyecto Parque Solar INTI II, cuya etapa de construcción inició a comienzos de enero de 2025.

Informa la Dra. Elsa Arias a los presentes que durante el año 2024 se continuó con la construcción y montaje del Parque Solar Urrá 19,9 MW, alcanzando un avance general acumulado de 99.55% al cierre del año. La fecha de entrada en operación comercial (FPO) del Parque, registrada ante la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), es julio de 2025.

En cuanto al Parque Solar INTI I, comenta que es un Proyecto de 9,9MW, ubicado en el municipio de La Apartada, Córdoba. Señala que el contrato de construcción fue adjudicado en diciembre de 2023, su etapa de construcción inició a principios de 2024 y para diciembre de ese mismo año el proyecto alcanzó un avance del 95,49%. Indica que la fecha prevista para la entrada en operación (FPO) es marzo de 2025.

[Handwritten signature]



Acta No. 053 de marzo 26, de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por otra parte, señala que también durante el año pasado, se llevó a cabo la contratación bajo la modalidad "EPC + C + O&M" a precio global fijo, del diseño, ingeniería de detalle, suministro de equipos y materiales, instalación y montaje electromecánico, pruebas, puesta en servicio y operación y mantenimiento del Parque Solar INTI II de 9,9 Mwac, cuya construcción se inició en enero de 2025.

Adicionalmente, manifiesta que URRÁ avanzó en la búsqueda de proyectos estratégicos para ampliar su portafolio de generación. Dentro de este proceso, la Empresa identificó la posibilidad de adquirir Parques Solares, Pequeñas Centrales Hidráulicas y estudió la posibilidad de la construcción de proyectos de Generación Distribuida en los departamentos de Córdoba y Sucre.

II. Gestión financiera y estrategias de portafolio

Respecto de este tema, resalta que URRÁ S.A. E.S.P. mantuvo su calificación de riesgo en AA (Doble A) con perspectiva estable a la capacidad de pago de largo plazo y una calificación de pago de corto plazo de VrR 1+ (Uno Mas), otorgada por la firma Value and Risk Rating S.A. indicando que la capacidad de pago de la Empresa es alta.

Expone que durante el año 2024 se lograron resultados positivos con una utilidad neta de \$36.002 millones, un EBITDA de \$108.072 millones y un Margen Ebitda de 20,38%, a pesar de los impactos generados sobre las centrales hidroeléctricas por la aplicación del Estatuto de Riesgo de Desabastecimiento.

III. Desempeño operacional

Continuó su exposición la Dra. Elsa Arias destacando que la generación de 2024 alcanzó los 1.312,85 GWh y representa el 98,39% de la generación media anual multianual. En cuanto a los aportes promedio de caudal al embalse del año 2024 fueron de 325,42 m³/s, lo que representa el 95,67% de la media multianual.

En 2024, el embalse de la Central URRÁ I controló adecuadamente 18 días de crecientes del río Sinú (superiores a 700 m³/s), evitando impactos aguas abajo de la Presa.

Durante el año se colocaron 1.136 GWh en contratos de tipo pague lo contratado (84% del total de la energía), produciendo ingresos brutos por operación comercial de \$308.676 millones. En la segunda línea de negocios de la Empresa que es la energía vendida en la Bolsa, como un resultado de la optimización del recurso hídrico y de la operación, se vendieron en Bolsa 321 GWh, produciendo ingresos por \$214.530 millones.

Hace énfasis en cuanto a que el año 2024 fue un año atípico para el sistema, pues durante el primer trimestre del año se consolidó el fenómeno de El Niño, período caracterizado por aportes deficitarios, el cual se esperaba que transitara en fenómeno de La Niña para el cuarto trimestre del año, que implica aportes por encima de la media. Sin embargo, la hidrología no fue la esperada, y por el contrario desde el 30 de septiembre hasta el 19 de noviembre se activó el Estatuto de Situación de Riesgo de Desabastecimiento, por condiciones de hidrología crítica en el embalse agregado del Sistema Interconectado Nacional.

Con relación al Estatuto de Situación de Riesgo de Desabastecimiento (ESRD), informó a los presentes que éste fue implementado mediante las Resoluciones CREG 026 de 2014 y CREG 155 de 2014,



aclarando que se trata de un mecanismo regulatorio de última instancia que actúa una vez los mecanismos actuales de operación del mercado no son suficientes para asegurar la sostenibilidad de la confiabilidad del sistema, entonces se activa un mecanismo para la venta y embalse de energía. El ESRD fue activado entre el 30 de septiembre y el 19 de noviembre de 2024, periodo en el cual los mayores embalses del país no tenían agua.

Explica que durante la aplicación del Estatuto el CND hace un seguimiento diario al cumplimiento de la Generación Térmica Total programada con el fin de que las Plantas Hidráulicas guarden agua y así evitar un racionamiento de energía. Contrario a las condiciones del resto de los embalses, durante la vigencia del Estatuto el recurso hídrico del embalse de la Central Hidroeléctrica URRÁ registró niveles altos.

Por último, señala que, debido a la activación del Estatuto de Desabastecimiento, en las transacciones en Bolsa le fueron descontados a la Compañía \$215.600 millones. Adicionalmente, en enero de 2025 se espera un descuento de alrededor de los \$34.300 millones de la deuda que se tiene pendiente, para un descuento total aproximado cercano a los \$249.900 millones.

IV. Gestión Ambiental

La Dra. Elsa Arias informa a los presentes que en 2024 la Empresa continuó implementando los diferentes planes, programas y actividades establecidos en la Licencia Ambiental para la Central Hidroeléctrica URRÁ I, así como el seguimiento a la gestión ambiental realizada por los contratistas de los proyectos solares fotovoltaicos Aquasol, Parque Solar URRÁ 19,9 MW e INTI I.

Manifiesta que se realizaron los monitoreos mensuales de calidad del agua tanto en el embalse como en el río Sinú, garantizando la implementación de las reglas de operación del embalse y cumpliendo con los requerimientos de la autoridad ambiental; fueron liberados en el embalse cerca de 6.480.000 alevinos de especies reofilicas nativas, 8% más que el año anterior, con un incremento en la captura pesquera en el alto Sinú y en el embalse, evidenciando la importancia del repoblamiento y se avanzó en la implementación del Plan de Restauración Ecológica Participativa - REP, buscando consolidar el avance hacia la sostenibilidad ecológica en el Alto Sinú.

Señala que se continuó la implementación del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres de la Central Hidroeléctrica URRÁ I. En cuanto a los compromisos con las comunidades Indígenas Embera-Katio, se implementaron los programas de monitoreo de las condiciones de salud y la medida transitoria de transporte fluvial y no fue posible avanzar en cuatro proyectos con esta comunidad, debido a la falta de consenso al interior de ésta. Adicionalmente, entre el 8 de septiembre y el 22 de diciembre de 2024 se instauró una Minga Indígena en las inmediaciones de las oficinas de la sede Montería de la Empresa, la cual fue levantada luego de la firma de varios compromisos.

Por último, en materia voluntaria, continuaron las actividades de fortalecimiento familiar en las comunidades en alianza con el ICBF y con el Hospital de Tierralta para la continuidad del Programa de Promoción y Prevención en Salud para las comunidades aledañas al embalse.

V. Visión empresarial y profesionalización

Continuó su exposición la Dra. Elsa Arias, informando que URRÁ S.A. E.S.P. con el propósito de adaptarse a la complejidad y volatilidad del entorno energético global, revisó su modelo de planeación estratégica para garantizar que sea no solo robusto sino también flexible. En este contexto, la Empresa



Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

decidió implementar un direccionamiento estratégico que integra la capacidad de proyectar a largo plazo con la agilidad para ajustar las estrategias anualmente o incluso de forma inmediata, cuando las condiciones del entorno lo exigen. La Empresa definió en 2024 una Mega al 2030 de 315 MW con fuentes energía renovable convencionales y no convencionales y un horizonte de direccionamiento para el periodo 2025- 2027 en procura de garantizar la sostenibilidad, competitividad e innovación continua de la organización.

Por otra parte, en 2024 URRÁ S.A. implementó las acciones que le permitieron mantener las certificaciones de su Sistema de Gestión Integral, el cual está basado en las normas NTC-ISO 9001:2015 para el Sistema de Gestión de Calidad, NTC-ISO 14001:2015 para el Sistema de Gestión Ambiental y NTC-ISO 45001:2018 para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VI. Talento Humano

En 2024 URRÁ S.A. se presentó a la medición de la Herramienta Empresarial de Análisis de Brechas de Género -WEPS-, del Pacto Global de las Naciones Unidas, obteniendo un puntaje del 74%, demostrando el compromiso de la Empresa con la equidad de género.

Adicionalmente, se evidenció la efectividad de los programas y controles implementados en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, manteniendo dentro del rango de criticidad baja los índices de frecuencia y severidad de los accidentes de trabajo, en la sede Montería y en la Central Hidroeléctrica URRÁ I.

VII. Transparencia y control

Relata la Dra. Elsa Arias que la Contraloría General de la República -CGR-, en su Auditoría Financiera 2024, feneció la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2023, Citando: " ... Con fundamento en la Opinión Contable SIN SALVEDADES y en la Opinión Presupuestal RAZONABLE, la CGR FENECE la cuenta fiscal de URRÁ SA E.S.P. por la vigencia 2023."

Indica también que durante esta auditoría la CGR estableció dos hallazgos administrativos para los cuales se reportó el respectivo Plan de Mejoramiento en SIRECI.

Adicionalmente, señala que la CGR realizó una Actuación Especial de Fiscalización a la gestión comercial de compra y venta de energía por parte de URRÁ S.A. para las vigencias 2023 - 2024; dentro de este ejercicio de fiscalización la CGR identificó tres hallazgos administrativos, los cuales fueron adicionados al Plan de Mejoramiento de la vigencia.

VIII. Responsabilidad Social Empresarial

En este aspecto destaca que tal y como lo describe el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 "Alianzas para lograr los Objetivos", en URRÁ se continuó la interacción con entidades del orden nacional y regional. Tal es el caso del ICBF con quien se interactuó para el fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares en las comunidades y con aliados empresariales se trabajó en los nuevos liderazgos y en la formulación de proyectos e iniciativas de autogestión.

Luz Angélica Martínez Soriano
NOTARIA 14-02-25 MONTERÍA

Ca536682286

cadena. NE. B903903940 14-02-25

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

De igual manera, en colaboración con la alcaldía de Tierralta, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Embajada de Corea del Sur y el PNUD, entre otras, se acompañó la gestión de proyectos para el fortalecimiento de las capacidades de los grupos asociativos comunitarios.

Seguidamente indica que se continuó la presencia y acercamiento con la población vecina de la Central Hidroeléctrica a través del convenio de salud con el Hospital de Tierralta, enfocado en la promoción y prevención en salud, dirigido a la atención de las comunidades aledañas al embalse URRÁ y aguas abajo de la presa.

Asimismo, informa que URRÁ S.A. participó en la implementación del proyecto de fortalecimiento socio-empresarial, comercial y técnico de comunidades indígenas Embera Katio del Alto Sinú, destacando que con estos proyectos se sigue apoyando la generación de nuevos ingresos para estas comunidades.

Comenta a los presentes que la Estación Ecológica Guartinajas es un espacio de URRÁ donde se practica el cuidado de los recursos, tanto de fauna como de flora y se promueve la investigación y la conservación con la participación de adultos niños y jóvenes vecinos de la estación.

Indica que la gestión que adelanta URRÁ en materia de RSE pretende abarcar el mayor número de territorio e iniciativas de distinto orden temático, donde está asentada la población identificada como principales grupos de interés de la Empresa, con quienes se comparte el propósito de continuar la ruta de la sostenibilidad para una gobernanza de recursos perdurable.

En 2025 URRÁ seguirá avanzando en la contribución a la transición energética del país, con la entrada en operación de los proyectos solares Parque Solar URRÁ 19,9 MW e INTI I y con la construcción de los Proyecto Solares INTI II y La Prosperidad; así mismo continuará con el desarrollo de otros proyectos de generación de energía a partir de fuentes renovables, con los cuales se avanzará en la consolidación de la diversificación del portafolio, en procura de alcanzar la Mega planteada a 2030.

Finaliza su presentación la Dra. Elsa Arias y pregunta el Dr. Andrés Bravo a los accionistas presentes si tienen alguna inquietud o pregunta sobre el informe. Al respecto pregunta el Dr. David Fontalvo en representación de la Cámara de Comercio de Barranquilla si el informe será compartido a los accionistas y para dar respuesta a lo anterior, toma la palabra el Dr. Ángel Delgado e indica que se hará el envío del informe al correo electrónico al cual les fue enviada la convocatoria a la reunión.

No habiendo más dudas entre los asistentes a la Asamblea, el Dr. Andrés Bravo somete a aprobación de los accionistas presentes el Informe de Junta Directiva y del Presidente de la Empresa Urrá S.A. E.S.P., quienes proceden uno a uno a manifiesta su aprobación, quedando este aprobado de manera unánime por las 1.523.199.798 acciones presentes, las cuales representan el 99,98532% de las acciones de la Compañía.

En este punto de la reunión hace uso de la palabra el Dr. Jorge Doria, accionista de la Compañía y pregunta si el Presidente fue nombrado en propiedad o si continua el encargo; al respecto responde el Dr. Ángel Delgado que continua en el encargo de la Presidencia el Ing. Eduardo Díaz.

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL



Ca536682285

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

Para desarrollar este punto del Orden del Día, se le permite el acceso a la reunión al Dr. Ignacio Guatibonza, de la firma Baker Tilly, quien ejerce como Revisor Fiscal de Urrá S.A. E.S.P., procediendo a informar a los presentes que durante el 2024 se realizaron Auditorías a los Procesos de: Control Interno, TIC (SCI y Ley 1581) y Cumplimiento. Del mismo modo, indica que se realizó la Auditoría de los Estados Financieros, auditando situación financiera, estado de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo con corte al 31 de diciembre de 2024.

De su informe, el Dr. Ignacio Guatibonza, resalta los siguientes aspectos:

- La contabilidad de la Entidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y la información contable incluida en el informe Entidad, y los de terceros que de gestión preparado por los administradores.
- La Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la están en su poder.

Finalizada la intervención y en atención a que nos accionistas presentes no manifestaron observaciones o dudas respecto del informe presentado por el Revisor Fiscal, el Dr. Ignacio Guatibonza de la firma Baker Tilly se retira de la reunión.

Hace uso de la palabra el Dr. Jorge Doria para solicitar que se someta a aprobación de los accionistas presentes el informe del Revisor Fiscal que se presentó en este punto; al respecto aclara el Dr. Andrés Bravo, como Presidente de la Asamblea, que dicho informe no debe someterse a aprobación por parte de los accionistas, pues consiste en el dictamen de la Revisoría Fiscal. Indica que este se lee previo a la aprobación de los Estados Financieros con el propósito que los accionistas tengan la información suficiente y necesaria para tal decisión, en cuanto a que los Estados Financieros fueron debidamente auditados y que no existe glosa ni salvedad sobre ellos, asimismo que cumplieron con todos los requisitos de la normativa contable. Aclara el Dr. Jorge Doria que su recomendación era respecto de la aceptación y no de la aprobación del Informe del Revisor Fiscal; por lo tanto, proceden los accionistas presentes a dar su aceptación sobre el mismo.

7. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024

Para el desarrollo del este punto del Orden del Día, el Dr. Ángel Delgado le concede el uso de la palabra al Dr. Efrén Sarmiento, Director Financiero de la Compañía, quien presenta el Balance de la situación financiera de Urrá S.A. E.S.P. a 31 de diciembre de 2024, indicando que se encuentra también el Estado de Resultados Integral, el estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, así como el cálculo del margen EBITDA y los demás indicadores financieros, debidamente auditados, suscritos por el Representante Legal, la Contadora y el Revisor Fiscal.

[Handwritten signature]

Ca536682285



14-02-25

cadena. No. 89900340

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

Teniendo en cuenta que los Estados Financieros fueron enviados con anterioridad a los asambleístas, pregunta el Dr. Efrén Sarmiento si existe entre los presentes alguna duda u observación respecto de los mismos. En atención a la anterior propuesta, solicita el Dr. Andrés Bravo que se dé inicio la presentación de los Estados Financieros.

Por lo tanto, procede el Dr. Efrén Sarmiento a presentar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, así:

RESULTADOS FINANCIEROS 2024 (\$ Millones)

CONCEPTOS	2023	2024	VAR (%) 2023-2024
Activos (\$)	1.472.821	1.626.198	7.2%
Pasivos (\$)	273.077	370.652	35.6%
Patrimonio (\$)	1.419.544	1.455.546	2.5%
Ingresos operacionales (\$)	456.222	529.556	16.1%
Gastos operacionales (\$)	319.025	436.323	36.8%
Resultado bruto (\$)	137.197	93.233	32.0%
Gastos de administración y operación (\$)	29.118	34.658	19.2%
Ebitda (\$)	147.417	108.072	-26.7%
Resultado operacional (\$)	108.042	55.476	-48.6%
Resultado otros ingresos/gastos no operacionales (\$)	17.409	6.271	64.6%
Impuestos (\$)	43.231	28.744	33.5%
Resultado neto (\$)	57.402	36.002	-37.3%
Flujo de Efectivo de Actividades de Operación (\$)	44.915	202.836	331.9%
Flujo de Efectivo de Actividades de Inversión (\$)	481.506	623.761	29.1%
Flujo de Efectivo de Actividades de Financiación (\$)	132.046	129.265	-2.1%
Efectivo generado durante la vigencia (Operación + Inversión + Financiación) (\$)	658.467	855.862	29.1%

Durante su exposición, pregunta el Dr. Andrés Bravo, qué fue lo más representativo en cuanto al incremento de los activos, así como las variaciones que se presentaron en comparación al año 2023, solicitando que se explique a presentes la causa de tales variaciones.

En consecuencia, procede el Dr. Efrén Sarmiento a indicar que el incremento del 7.9% de los activos obedece principalmente al ingreso de los nuevos proyectos como Aquasol. Por otra parte, indica que la variación en los pasivos, se debe principalmente a la cuenta que quedó pendiente por pagar a XM que se originó en diciembre de 2024 y fue pagada en diciembre de 2025, la cual ocasionó un aumento del 35% en los pasivos. El incremento en las utilidades de 2.5% se dio por las utilidades acumuladas durante el ejercicio del 2024. Explica también que los ingresos operacionales provenientes de la venta de energía aumentaron un 16% debido al aumento en los precios de la energía ocasionado por la poca lluvia que se presentó durante el año; no obstante, en ese mismo sentido, aumentaron los costos operacionales en un 36,8% debido a la aplicación del estatuto de desabastecimiento, el cual generó un fuerte impacto en el resultado bruto.



Ca536682284

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

Señala el Dr. Efrén Sarmiento que los gastos de administración aumentaron en un 19% en atención al crecimiento de la planta de personal, en especial en el área de la Gerencia de Proyectos que fue contratada desde el mes de octubre de 2023.

En cuanto al margen EBITDA, este se vio impactado por los mayores costos de venta, disminuyendo de \$147.000 millones a \$108.000 millones como consecuencia de la aplicación del estatuto de desabastecimiento. El resultado operacional de la empresa fue de 58.475 millones; en cuanto al resultado neto destaca que en el 2023 se tuvo en negativo, mientras que para el 2024 fue positivo, creciendo un 184% en atención al diferencial cambiario.

Con relación a los Impuestos, indica el Dr. Efrén Sarmiento que se presentó una disminución del 33% debido a que se dio una menor utilidad.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el resultado neto ascendió en el 2024 a \$36.002 millones frente a los \$57.402 del 2023.

Interviene el Dr. Andrés Bravo para solicitar se le indique cómo hubieran sido los resultados si no se hubiese dado el efecto del estatuto de desabastecimiento, respecto de lo cual indica el Dr. Efrén Sarmiento que la utilidad proyectada a noviembre de 2024 era de \$105.000 millones. De lo anterior concluye que el efecto del estatuto se estima en \$70.000 millones netos.

Para exponer sobre el Estado de Flujo, interviene la Dra. Ingrid Vergara quien indica que la operación generó un mayor porcentaje de flujo de efectivo, originando un aumento en los activos. En cuanto al flujo de las actividades de inversión se señala que hubo inversión en las Plantas Solares, generando un incremento del 80% frente al 2023. El flujo de efectivo de actividades de financiación refleja lo que se ha pagado de la deuda que se tiene con la banca comercial, a saber: Banco Itaú y Banco Agrario, todo lo anterior arrojó un efectivo generado de \$80.000 millones.

Señala el Dr. Efrén Sarmiento que la empresa no hará repartición de dividendos debido a las pérdidas acumuladas de años anteriores; no obstante, destaca que las utilidades se han reinvertido en Proyectos Solares, los cuales, mejorarán sustancialmente los resultados futuros y activos de la empresa.

Toma la palabra el Dr. Jorge Doria para solicitar una breve explicación sobre la aplicación del estatuto de desabastecimiento que terminó afectando los resultados de la empresa, para dar respuesta a lo anterior, interviene la Dra. Margarita Díaz quien explica que el Estatuto de Riesgo de Desabastecimiento fueron unas resoluciones de la CREG que fueron aplicadas el año pasado por los bajos niveles que tenían los embalses del país y no había cómo subir la demanda de energía. El Estatuto consiste en que los embalses guarden agua en estado de desabastecimiento, y esa agua la valoran a un precio; esto se hace prácticamente cuando hay épocas de sequía y normalmente debe ser en un verano sucedió que el embalse de Urrá tenía agua, no era posible embalsar tanta agua porque el embalse estaba muy lleno y al guardar mucha agua, existe riesgo de vertimiento, lo cual influyó en la operación de los embalses y generó resultados negativos para todas las hidroeléctricas.

El Dr. Andrés Bravo pregunta si independiente del nivel del embalse, debía aplicarse el Estatuto de Desabastecimiento; es decir, aplica para todo el país, respecto de lo cual explica la Ing. Margarita Díaz que si debido a que se tiene en cuenta es el embalse nivel país (embalse agregado nacional) destacando que la condición de Urrá era contraria a todos los embalses del país, sin posibilidad de que se pudiera pedir una excepción teniendo en cuenta que el nivel del embalse de Urrá era alto para ese momento.

Luz Angela Martínez Soriano
NOTARIA 1ra DE MONTERIA

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

No habiendo mas dudas o comentarios sobre los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, el Presidente de la Asamblea, procede a someter a aprobación de cada uno de los accionistas presentes, quedando aprobados de manera unánime los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 de la Empresa Urrá S.A. E.S.P. por las 1.523.199.798 acciones presentes, las cuales representan el 99,98532% de las acciones de la Compañía.

8. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Para este punto, toma la palabra el Dr. Ángel Delgado quien procede a presentar la composición actual de la Junta Directiva de la Compañía indicando que se encuentran vacantes los siguientes renglones:

JUNTA DIRECTIVA URRÁ S.A. E.S.P.

- | | | |
|----|--------------------------------|--|
| 1. | Camilo Andrés Gutiérrez Silva | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 2. | Vacante | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 3. | Lady Nathalie Gómez Acosta | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 4. | Vacante | Ministerio de Minas y Energía |
| 5. | Elkin Leonardo Pérez Zambrano | Ministerio de Minas y Energía |
| 6. | Erasmó Zuleta Bechara | Independiente |
| 7. | Jesús David Conteras Rodríguez | Alcalde del municipio de Tierralta |

Interviene el Dr. Andrés Bravo para presentar a los accionistas la siguiente plancha para la nueva composición de la Junta Directiva:

JUNTA DIRECTIVA URRÁ S.A. E.S.P.

- | | | |
|----|--|--|
| 1. | Diana Larisa Caruso López | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 2. | Nicolas Steven Escobar Forero | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 3. | Lady Nathalie Gómez Acosta | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 4. | Vacante | Ministerio de Minas y Energía |
| 5. | Elkin Leonardo Pérez Zambrano | Ministerio de Minas y Energía |
| 6. | Gobernador de Córdoba o su Delegado | |
| 7. | Alcalde del municipio de Tierralta o su Delegado | |

Finalizada la lectura de la plancha propuesta, toma la palabra el Dr. Jorge Doria para proponer que en el renglón que esta quedando como vacante se le dé un espacio al sector privado dentro de la Junta, como a una Cámara de Comercio. Al respecto explica el Dr. Andrés Bravo que el año pasado se hizo un ajuste para que la Junta Directiva quedara distribuida patrimonialmente de la manera como se presentó; es decir con 3 miembros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2 del Ministerio de Minas y Energía y 2 miembros independientes, que están representados por el Gobernador de Córdoba y el Alcalde de Tierralta, respectivamente. Seguidamente toma la palabra el Dr. Alvaro Sepúlveda quien, en representación de la Cámara de Comercio de Montería, como accionista minoritario de Urrá manifiesta que coadyuva la solicitud planteada por el Dr. Jorge Doria, en el sentido que los minoritarios encuentren



Ca536682283

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

en posibilidad de elegir de entre sus accionistas un representante, poniendo como ejemplo el caso de la empresa Ecopetrol. Al respecto explica el Dr. Andrés Bravo que, en Ecopetrol, por disposición legal, es que los accionistas minoritarios cuentan con un delegado ante la Junta Directiva. En atención a las anotaciones propuestas por el Dr. Jorge Doria respecto de la posibilidad de que se tome la decisión de prescindir de la participación de la Gobernación de Córdoba y Alcaldía de Tierralta, el Dr. Andrés Bravo manifiesta que la intención desde el Gobierno nacional es que la participación de la Gobernación de Córdoba y Alcaldía de Tierralta se mantengan y que puede existir la tranquilidad de que no se excluirán y que como señal de lo anterior, se están ratificado como miembros de Junta Directiva tanto el Gobernador de Córdoba o su Delegado como el Alcalde del municipio de Tierralta o su Delegado.

Interviene el Dr. Alvaro Sepúlveda, en representación de la Cámara de Comercio de Montería para solicitar claridad sobre la calidad del alcalde de Tierralta, en cuanto a si es miembro principal o suplente. Al respecto indica el Dr. Andrés Bravo que el año pasado fueron reestructuradas todas las juntas directivas de las entidades en las que el Ministerio de Hacienda es accionista con el propósito de suprimir la calidad de miembro suplente, basado en ejercicios comparativos realizados con otros países en este aspecto, motivo por el cual se llegó a la determinación que de conformidad con los activos operacionales de Urrá, el número ideal de miembros era siete, todos en calidad de miembros principales.

A continuación, se somete a aprobación de los accionistas la siguiente plancha para la composición de la Junta Directiva de Urrá S.A. E.S.P.:

JUNTA DIRECTIVA URRÁ S.A. E.S.P.

- | | |
|---|--|
| 1. Diana Larisa Caruso López | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 2. Nicolas Steven Escobar Forero | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 3. Lady Nathalie Gómez Acosta | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| 4. Vacante | Ministerio de Minas y Energía |
| 5. Elkin Leonardo Pérez Zambrano | Ministerio de Minas y Energía |
| 6. Gobernador de Córdoba o su Delegado | |
| 7. Alcalde del municipio de Tierralta o su Delegado | |

Cada uno de los accionistas presentes manifiesta su aprobación al respecto, quedando aprobada de manera unánime la plancha anteriormente indicada en la cual se establece la composición de la Junta Directiva de Urrá S.A. E.S.P. por las 1.523.199.798 acciones presentes, las cuales representan el 99,98532% de las acciones de la Compañía.

9. REFORMA ESTATUTARIA

Para este punto del Orden del Día toma la palabra el Dr. Ángel Delgado quien procede a presentar la reforma estatutaria propuesta, la cual se refiere a modificar los numerales 22 y 30 del artículo 47 de los Estatutos Sociales y adicionar los numerales 34 y 35 del artículo 47 de los Estatutos Sociales y a modificar los numerales 1, 12, 25 y párrafo primero del artículo 52, así como eliminar el párrafo cuarto del artículo 52 de los Estatutos Sociales.

Luz Angela Martínez Soriano
NOTARIA DE MONTERIA

En este orden de ideas, a continuación, se procede el Dr. Ángel Delgado a leer la redacción que se propone para los mencionados artículos y sus numerales modificados junto con la justificación para cada uno.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Sus funciones serán las siguientes:

(...)

- 22) En coordinación con el Presidente, designar, las personas que habrán de representar a la sociedad en la negociación de convenciones colectivas de trabajo y señalarles las pautas a seguir.

En las negociaciones de dichos acuerdos colectivos, dentro de las personas designadas para representar a la Sociedad se deberá contar con la participación de una persona natural o jurídica contratada por la sociedad, pero elegida por parte de la Junta Directiva con base en propuestas que le sean presentadas. En todo caso, este asesor experto (persona natural o jurídica) podrá ser un asesor laboral permanente contratado por la Sociedad y aceptado por la Junta Directiva.

Los resultados de cualquier acuerdo colectivo serán presentados a la Junta Directiva.

Justificación: Política general de negociación de asuntos sindicales en empresas del portafolio con el fin de brindar apoyo jurídico especializado a la negociación.

(...)

- 30) Autorizar al Presidente de la sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se exceptúan los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de combustible, los contratos de Venta y Certificaciones de RECs, así como los demás actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía y, en general, con todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista, sin importar su cuantía.

Serán de aprobación por parte de la junta directiva los Contratos Bilaterales de Energía de Largo Plazo, los cuales deberán contar con la autorización expresa cuando excedan las cuantías señaladas anteriormente.

Justificación: Resultado de una política general en función de nivel de ingresos que se adoptará para las empresas del portafolio. No obstante, se mantiene requerimientos de autorización de JD para los contratos bilaterales de largo plazo.

(...)

- 34) Aprobar la política de comercialización (compra y/o venta) de energía de la compañía.

Justificación: Se busca que la administración y la Junta Directiva cuenten con una estrategia de comercialización flexible y adaptable a: las condiciones del Mercado de Energía Mayorista, la normatividad aplicable, las actividades que realiza la empresa, las características de sus recursos de generación, las



Ca536682282

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

necesidades de la empresa y que, además, no afecte la operación de la misma la cual deberá procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes:

- i. Horizonte de contratación.
- ii. Metodología para establecer los precios de energía en condiciones de mercado de energía mayorista.
- iii. Límites o porcentajes objetivos de contratación en función de, entre otras, condiciones esperadas de generación propias (tecnología de generación) y/o condiciones esperadas del Mercado de Energía Mayorista.
- iv. Labor comercial de compra-venta de energía.

Responsables de ejecución de dicha política o estrategia de comercialización.

35) Aprobar la política de desarrollo y gestión de nuevos proyectos de crecimiento.

Justificación: Se busca que la Sociedad cuente con una política flexible para la identificación, evaluación, decisión, ejecución y seguimiento de los proyectos de crecimiento/inversión, que debe procurar por establecer entre otros, los siguientes componentes:

- i. Alcance de la política y definición de proyectos de crecimiento.
- ii. Principios generales de actuación, incluyendo asuntos relacionados con tipo y capacidad de proyectos a analizar/ejecutar lineamientos (orientados a la coherencia con la Estrategia Corporativa, a los aspectos que se deben considerar en la evaluación y decisiones o a la adopción de mejores prácticas de gestión de proyectos de crecimiento)

Definición de responsables de asegurar el cumplimiento de la política.

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:

- 1) Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, quien a su vez podrá delegar estas representaciones.

Justificación: Se ajusta de conformidad con estatutos generales de todas las empresas y ante claridad total sobre la representación legal actual de la sociedad.

(...)

- 12) Suscribir, modificar, suspender y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos, situaciones administrativas de prestación del servicio, vacaciones y demás asuntos relacionados con la relación laboral de los empleados con la sociedad.

Para la designación de la Alta Gerencia (Secretario General y los Gerentes Administrativo y Financiero, Técnico Ambiental, de Comercialización, y de proyectos), el Presidente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia, para contar con la no objeción de la Junta Directiva. En caso de presentarse objeciones por parte de la Junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva.

[Firma]

Luz Ingrid Martínez Soriano
NOTARIA 1ra DE MONTENA

14-02-25

cadena. NL 890385394

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

Justificación: Verificar que se cobijen todos los asuntos administración relacionados con la administración de personal.

(...)

25) Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total, o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Presidente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de combustible, los contratos de Venta y Certificaciones de RECs, así como los demás actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía y en general con todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista, sin importar su cuantía. Serán de aprobación por parte de la junta directiva los contratos Bilaterales de Energía de Largo Plazo, los cuales deberán contar con la autorización expresa cuando excedan las cuantías señaladas anteriormente.

Justificación: Resultado de una política general en función de nivel de ingresos que se adoptará para las empresas del portafolio.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos, y en todo caso, previa autorización de la Junta Directiva en los casos que no exista delegación expresa en los presente estatutos.

Cualquier trabajador que se le deleguen funciones deberá cumplir con las limitaciones, autorizaciones previas requeridas y demás disposiciones contenidas en los estatutos. Si la delegación es general y/o permanente, deberá hacerlo mediante Escritura Pública. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la Ley la permite y previa autorización.

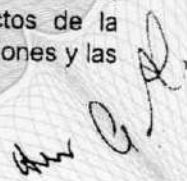
Justificación: Ajustar y corregir la numeración del párrafo.

(...)

Se propone eliminar el PARÁGRAFO CUARTO.

Justificación: Se ajusta de conformidad con estatutos generales de todas las empresas y ante claridad total sobre la representación legal actual de la sociedad

Una vez finalizada la anterior presentación de la Reforma Estatutaria propuesta, anota el Dr. Andrés Bravo que lo que se pretende es homologar los temas mencionados en ciertos aspectos de la gobernanza y de la toma de decisiones, relacionadas con los contratos y con la toma de decisiones y las delegaciones que se le dan al Presidente y a la Junta Directiva.





Ca536682281

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

Con relación a lo anterior, toma la palabra el Dr. Álvaro Sepúlveda, como representante de la Cámara de Comercio de Montería, para manifestar que llama su atención el aumento de las facultades al Presidente de 200 SMLMV a 1.500 SMLMV y anota al respecto que la operatividad expuesta tanto por la revisoría fiscal como por el informe de estado financiero fue posible ejecutar actividades con el tope de los 200 SMLMV argumentando que la motivación que se viene haciendo en cada empresa en la cual el estado tiene participación mayoritaria; sobre lo cual considera que debería obedecer a un fundamento técnico o económico de la operatividad de la empresa que amerite justificar ese incremento. Por último, solicita que quede al respecto constancia en el Acta de la reunión.

Para dar respuesta a la intervención del Dr. Alvaro Sepúlveda, manifiesta el Dr. Andrés Bravo que, desde el interior de la Dirección Nacional de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda, se hizo un análisis de los niveles y volúmenes de contratación de cada una de las empresas y de manera técnica se determinó que ese era el nivel operativamente viable para que la administración no tenga que depender tanto de la Junta Directiva para tomar sus decisiones respecto de los contratos. Complementa lo anterior el Dr. Efrén Sarmiento, recordando que para el año 2022 el Presidente de la empresa contaba con facultad para suscribir contratos de hasta 2.000 SMLMV; al quedar limitadas las facultades del presidente a 200 SMLMV la administración quedó de algún modo limitada en cuanto a la contratación, generando mucho desgaste con la Junta Directiva en el sentido de que fuese necesario convocarla para todo tipo de contratos que superaran los 200 SMLMV y, concluye indicando que es probable que en razón a lo expuesto, se haya planteado la modificación desde el Ministerio de Hacienda como accionista mayoritario.

Seguidamente el Dr. Alvaro Sepúlveda solicita al Dr. Andrés Bravo, en atención a que los estudios y análisis mencionados no se encuentran sujetos a reserva, o son de carácter reservado, que se le comparta copia de los mismos, a manera de justificación técnica; solicitud que es aceptada por el Dr. Andrés Bravo.

Se somete a votación entre los accionistas presentes la reforma estatutaria propuesta consistente en modificar los numerales 22 y 30 del artículo 47 de los Estatutos Sociales y adicionar los numerales 34 y 35 del artículo 47 de los Estatutos Sociales y a modificar los numerales 1, 12, 25 y parágrafo primero del artículo 52, así como eliminar el parágrafo cuarto del artículo 52 de los Estatutos Sociales de Urrá S.A. E.S.P., la cual es aprobada de manera unánime por las 1.523.199.798 acciones presentes, las cuales representan el 99,98532% de las acciones de la Compañía.

10. VARIOS

Para este punto, el Dr. Alvaro Sepúlveda propone una moción de felicitación a la administración en atención a que en el informe presentado fue notoria la eficiencia administrativa en el sentido que las cifras reflejan la solidez de la empresa y que, si bien hubo ciertos desafíos y retos los cuales fueron expuestos en la reunión, a pesar de ello, se observa la eficiencia de la administración. Resalta también la participación de 2 miembros principales del Departamento de Córdoba pues anteriormente solo se contaba con 1 representante. En conclusión, propone una moción para exaltar la gestión que ha hecho la administración en el 2024; manifiesta su apoyo a la moción el Dr. Jorge Doria haciendo extensiva la felicitación a los directivos de la empresa, de igual manera lo hace el Dr. Andrés Bravo, quien sea coge a la moción propuesta por el Dr. Alvaro Sepúlveda.

Antes de finalizar, interviene el Ing. Eduardo Díaz para agradecer la asistencia de los accionistas presentes, así como por apoyar la reforma a los estatutos propuesta la cual permitirá una mayor

Ca536682281

NOT. 514 DE MONTERIA

14-02-25

cadena. NE. 89030370

Acta No. 053 de marzo 26 de 2025 – Asamblea Ordinaria de Accionistas

flexibilidad en la operación y la administración de la empresa. Asimismo, hace extensiva la invitación a los presentes a la entrada en operación de la Planta Solar INTI I con una capacidad de 9.9 MW, la cual se encuentra ubicada en el municipio de La Apartada.

No habiendo más asuntos pendientes por tratar en el Orden del Día y dejando constancia que se mantuvo durante la sesión el quorum requerido, se da por terminada la presente sesión, el 26 de marzo de 2025 siendo las 4:35 p.m. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 46 de los Estatutos Sociales, suscriben la presente Acta, el Presidente de la Asamblea y el Secretario General de la Empresa.



ANDRÉS BRAVO LIÉVANO
Presidente



ÁNGEL DELGADO DOMÍNGUEZ
Secretario

Los suscritos comisionados para la revisión y aprobación del acta No. 053 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de URRÁ S.A. E.S.P., manifestamos que le impartimos al texto anterior nuestra aprobación en la medida en que lo encontramos ajustado a lo deliberado y decidido en la reunión.

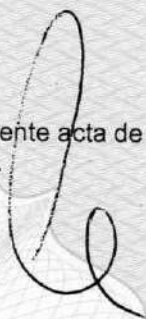


ANDRÉS BRAVO LIÉVANO
Comisionado



ALVARO SERULVEDA SALGADO
Comisionado

La presente acta de Asamblea de Accionistas No.053 de marzo 26 de 2025 es fiel copia del original.



ÁNGEL DAVID DELGADO DOMÍNGUEZ
Secretario General

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78303373**

DELGADO DOMINGUEZ
APELLIDOS

ANGEL DAVID
NOMBRES

Angel Delgado.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1983**
MONTELIBANO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-NOV-2001 MONTELIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

Luz Angela Montañez Soriano
NOTARIA 118 DE MONTE



P-1302500-38100502-M-0078303373-20020121 **03166 02019B 01 109618423**



Ca536682280





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 103622

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera (1) del Círculo de Montería, compareció: ANGEL DAVID DELGADO DOMINGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0078303373.

103622-1

[Handwritten signature]



400a7f1b04

24/04/2025 09:14:31

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: REFORMA DE SOCIEDAD

[Handwritten signature of Jose Fabio Cifuentes Leon]



JOSE FABIO CIFUENTES LEON

Notario (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 400a7f1b04, 24/04/2025 09:16:14

[Handwritten signature of Lc. Angela Martinez Soriano]
Lc. Angela Martinez Soriano
NOTARIA 1ª DE MONTERIA



Ca536682279

Ca536682279

14-02-25

cadena. notariasegura

